

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18va Asamblea
Legislativa

3ra Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018

| MEDIDA | COMISIÓN | TÍTULO |
|--|---|--|
| P. DEL S. 594 (Por el señor Tirado Rivera) | GOBIERNO (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en Título) | Para derogar la Ley 18 de 7 de junio de 1997 <u>18-1997</u> que declara la segunda semana del mes de junio de cada año como la “Semana de la Industria Petrolera”. |
| P. DEL S. 759 (Por el señor Rivera Schatz) | ASUNTOS MUNICIPALES (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en Título) | Para enmendar el Artículo 9.012 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico <u>de 1991</u> ”, a los fines de eliminar el requisito de subasta pública para los arrendamientos de locales en las plazas de mercado de los municipios de Puerto Rico; autorizar el arrendamiento de locales mediante Resolución emitida por la Legislatura Municipal; delimitar el término de duración del contrato de arrendamiento; eliminar el derecho de sucesores y herederos a que continúen con el contrato de arrendamiento sin autorización expresa del Municipio; <u>ordenar la preparación de un reglamento para atender estos fines, que deberá ser aprobado por la Oficina de Gerencia Municipal</u> ; y para otros fines relacionados. |

| MEDIDA | COMISIÓN | TÍTULO |
|---|--|---|
| P. DEL S. 760 <i>(Por el señor Rivera Schatz)</i> | ASUNTOS MUNICIPALES <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos)</i> | Para enmendar el Artículo 26 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de ordenarle a la Compañía de Turismo que le provea el registro de hospederías y/o hostelerías al Centro de Recaudación de Impuestos Municipales y a los municipios en donde se encuentren ubicadas dichas propiedades. |
| R. DEL S. 3 <i>(Por el señor Seilhamer Rodríguez)</i> | GOBIERNO <i>(Segundo Informe Parcial)</i> | Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre las labores realizadas por la compañía AlixPartners y su principal Oficial de Reestructuración, Lisa Donahue, en la Autoridad de Energía Eléctrica desde septiembre de 2014, en conformidad con todos los acuerdos y contratos suscritos con la mencionada corporación pública. |
| R. DEL S. 333 <i>(Por el señor Rodríguez Mateo)</i> | ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i> | Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones de los reos <u>confinados</u> que se encuentran cumpliendo sentencia en el Centro de Ingresos de Ponce 676; en particular, si éstos cuentan con los programas de salud, educación y rehabilitación de los cuales se benefician los demás miembros de la población correccional de la isla <u>Isla</u> . |
| R. DEL S. 401 <i>(Por el señor Muñiz Cortés)</i> | DESARROLLO DEL OESTE <i>(Primer Informe Parcial)</i> | Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el funcionamiento, los procesos internos, protocolos de seguridad y las operaciones generales del Aeropuerto Eugenio María de Hostos en Mayagüez y su desarrollo. |
| R. DEL S. 413 <i>(Por la señora Vázquez Nieves)</i> | ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i> | Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre las condiciones, los servicios y el cuidado que reciben las mujeres sentenciadas en custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación; <u>y</u> conocer si se benefician de los diversos programas de trabajo, estudio, reinserción social y rehabilitación que ofrece el sistema; y para otros fines relacionados. |

| MEDIDA | COMISIÓN | TÍTULO |
|--|--|---|
| R. DEL S. 535 (Por el señor Rodríguez Mateo) | ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título) | Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar un estudio minucioso y abarcador sobre los planes de mitigación, prevención y manejo del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Junta de Calidad Ambiental, Departamento de Salud, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Agencia Estatal <u>Negociado</u> para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y Autoridad de Desperdicios Sólidos, orientados a minimizar los efectos adversos a la salud y medioambiente tras el paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico; informar sobre la implementación de programas, campañas e iniciativas por las agencias previamente mencionadas, antes y durante la temporada de huracanes, dirigidas a tales propósitos. |
| P. DE LA C. 34 (Por el representante Navarro Suárez) | ASUNTOS MUNICIPALES (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título) | Para enmendar los Artículos 17.001, 17.002, 17.003, 17.008 y 17.009 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico <u>de 1991</u> ”, a los fines de ampliar <u>el radio de acción</u> los servicios, deberes y facultades de las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal, para y permitir que puedan promover dichos servicios en el <u>cualquier</u> municipio, o en municipios cercanos o en municipios que no sean necesariamente colindantes geográficamente ; y para otros fines relacionados. |
| P. DE LA C. 907 (Por la representante Mas Rodríguez) | DESARROLLO DEL OESTE (Con enmiendas en la Exposición de Motivos) | Para denominar la Escuela Segunda Unidad Río Cañas Abajo de Mayagüez, con el nombre de Elvira Ruperto Quiles. |
| P. DE LA C. 1380 (Por los representantes Meléndez Ortiz y Méndez Núñez y suscrito por los representantes Miranda Rivera y Torres González) | ASUNTOS MUNICIPALES (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título) | Para enmendar el <u>añadir un nuevo inciso (v) al Artículo 3.009 y renominar los incisos (v) al (y), como (w) al (z), respectivamente,</u> de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico <u>del 1991</u> ”; <u>enmendar el inciso (w) de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”;</u> y <u>añadir un nuevo inciso (t) a la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”,</u> con el propósito de <u>autorizar a los alcaldes y alcaldesas a instituir el procedimiento para que los municipios puedan llevar a cabo todas las aquellas gestiones</u> |

MEDIDA**COMISIÓN****TÍTULO**

~~pertinentes y/o realizar todos aquellos actos y labores que entiendan necesarios en sus respectivas jurisdicciones municipales necesarias para normalizar o restablecer el sistema los sistemas eléctrico, así como las instalaciones para y de acueductos y alcantarillados el suministro y tratamiento de agua y aguas residuales; la autorización entrará en vigor cuando se haya decretado y acaecido un estado de emergencia y requerirá notificación previa por escrito a la Autoridad de Energía Eléctrica y/o a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados según corresponda; disponer que dichas corporaciones públicas quedarán obligadas a certificar tales reparaciones, del municipio evidenciar que las realizó de acuerdo con los estándares prevalecientes en la industria o según las especificaciones de la instrumentalidad concernida, para que éste el municipio pueda beneficiarse de aquellos reembolsos o ayudas disponibles a través de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) o por medio de cualquier otra ayuda de entidad pública, estatal o federal, que pudiera aplicar; enmendar las leyes Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, y la Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, para atemperarlas a lo establecido en la presente Ley; ordenar a la Oficina de Gerencia Municipal confeccionar un reglamento uniforme que contenga los términos y condiciones para este proceso; y para otros fines relacionados.~~

ORIGINAL

RECIBIDO FEB15'18 PM2:12
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R
de

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 594

INFORME POSITIVO

15 de febrero de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 594.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 594, según las enmiendas propuestas por esta Comisión, tiene el propósito de derogar la Ley 18-1997 que declara la segunda semana del mes de junio de cada año como la "Semana de la Industria Petrolera".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 18-1997 declaró en Puerto Rico la segunda semana del mes de junio como la "Semana de la Industria Petrolera". La realidad tecnológica en ese momento, poco más de veinte (20) años atrás, fue plasmada en la Exposición de Motivos del referido estatuto:

La industria petrolera es una de las principales industrias en el mundo. Su expansión se ha llevado a un ritmo bien acelerado. Actualmente, el mundo depende críticamente del abastecimiento de productos de petróleo disponibles.

Los productos de petróleo están en demanda universal. No hay país en el mundo que pueda prescindir de ellos, y algunos dependen vitalmente de los mismos.

Hoy día, debido a los avances tecnológicos, la ingeniería ha logrado establecer fuentes alternas de energía, libres de contaminantes. El ser humano ha logrado utilizar el poder del viento, la luz solar y las mareas, tan solo nombrando algunas fuentes de energía alterna, para lograr brindar la energía en un mundo altamente dependiente de esta.

Como bien plantea la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración:

La quema de combustibles fósiles para la producción de energía es una de las mayores fuentes de contaminación en nuestro planeta. Por ejemplo, la extracción de carbón destruye la tierra prístina y el dióxido de carbono que emite es uno de los principales gases responsables del calentamiento global. Esto provoca muchos problemas ambientales, como el derretimiento de las capas polares de hielo, la inundación de zonas bajas, el aumento del nivel del mar, el agotamiento del ozono en nuestra atmósfera y el aumento de las lluvias ácidas. Todos estos problemas afectan nuestros océanos, flora, fauna y pueblo.

Ante esta realidad, el Gobierno de Puerto Rico ha promulgado legislación en vías de incentivar el desarrollo de fuentes de energía renovable, alternativas a la quema de combustibles fósiles. Así, por ejemplo, se estableció la Ley 325-2004 conocida como la "Ley para el Desarrollo de Energía Renovable" que declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico:

- 
- (a) Estimular el desarrollo de energías renovables y aprovechar, las fuentes energéticas limpias e inagotables.
 - (b) Asegurar la exención sobre impuestos de propiedad mueble, al equipo de capacitación, acumulación, generación, distribución y aplicación, de energía renovable para uso local; ya sea comercial, industrial y doméstico.
 - (c) Propiciar incentivos fiscales, como las deducciones y/o créditos; para el desarrollo, la fabricación y el mercadeo de equipos de energías renovables.

Además, la Ley 82-2010, según enmendada, conocida como la "Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico", y la Ley 83-2010, según enmendada, conocida como la "Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico", declaran como política pública:

[L]ograr diversificar las fuentes de electricidad y la infraestructura de tecnología energética mediante la reducción de nuestra dependencia de fuentes de energía derivados [sic] de combustibles fósiles, tales como el petróleo; reducir y estabilizar nuestros costos energéticos; controlar la volatilidad del precio de electricidad en Puerto Rico; reducir la fuga de capital causada por la importación de combustibles derivados de fuentes fósiles; preservar y mejorar nuestro medio ambiente, recursos naturales y calidad de vida; promover la conservación de energía y el bienestar social, mediante varios mecanismos, incluyendo el establecimiento y cumplimiento de metas dentro de un calendario mandatorio y mediante incentivos económicos y contributivos, para estimular la actividad de

generación de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovable sostenible y fuentes de energía renovable alternas.

El Gobierno de Puerto Rico a través de los años ha ido reconociendo la importancia de realizar una transición hacia las fuentes alternas de energía. No obstante, queda mucho trabajo por hacer. Los retos económicos han ocasionado un atraso significativo en las metas propuestas para lograr la erradicación de la dependencia a los combustibles fósiles, especialmente al petróleo y sus derivados.

CONCLUSIÓN

La realidad mundial, donde nos encontramos experimentando los problemas ocasionados por el cambio climático, debe conducir a realizar una evaluación y estudio de los estatutos vigentes sobre aquellos factores que han ocasionado dichos problemas. Resulta contradictorio que continuemos celebrando la "Semana de la Industria Petrolera", cuando la política pública actual es una donde se reconocen los efectos adversos de dicha industria y demás combustibles fósiles sobre nuestro medioambiente y nuestra salud.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación del P. del S. 594, con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 594

22 de junio de 2017

Presentado por *el señor Tirado Rivera*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para derogar la Ley ~~18 de 7 de junio de 1997~~ 18-1997 que declara la segunda semana del mes de junio de cada año como la "Semana de la Industria Petrolera".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~Si bien es cierto que la~~ La industria petrolera ha proporcionado el principal combustible utilizado en la generación de electricidad ~~a todo~~ en Puerto Rico por varias décadas. Sin embargo, no se menciona la gran cantidad de repercusiones negativas que ~~produce~~ ocasionan el petróleo y sus derivados ya no lo hace digno digna a esta industria de tener una semana de celebración. La industria petrolera ha tenido varios beneficios, pero también ~~tiene~~ muchas desventajas, que no sólo nos afectan a nosotros y a nuestro medio ambiente, sino también al mundo entero.

La quema de combustibles fósiles para la producción de energía es una de las mayores fuentes de contaminación en nuestro planeta. ~~La~~ Por ejemplo, la extracción de carbón destruye la tierra prístina y el dióxido de carbono que emite ~~son~~ es uno de los principales gases responsables del calentamiento global. Esto provoca muchos problemas ambientales, como el derretimiento de las capas polares de hielo, la inundación de zonas bajas, el aumento del nivel del mar, el agotamiento del ozono en nuestra atmósfera y el aumento de las lluvias ácidas. Todos estos problemas afectan nuestros océanos, flora, fauna y ~~pueblo~~ Pueblo.

No sólo estamos ~~alabando~~ honrando un peligro para nuestro planeta, sino que también estamos reconociendo una industria que pronto se derrumbará debido al hecho de que los

combustibles fósiles son fuentes finitas de energía no renovables. La Comisión de Energía de California realizó un estudio en el 2002, donde expone que las actuales reservas conocidas de combustibles fósiles ~~como el petróleo~~ se agotarán en aproximadamente ~~70~~ setenta (70) años. ~~Una vez que las próximas décadas vengán, se~~ Se espera que los suministros de petróleo se reduzcan por la mitad y luego continúen ~~eayendo~~ disminuyendo. Esto ~~amenaza nuestra economía, transportación y producción de electricidad~~ representa una amenaza mundial que, a su vez, afectaría nuestra economía, sistemas de transportación y nuestra capacidad de producción de electricidad. Además, existe el riesgo de que ocurran accidentes como derrames de petróleo. Esto es desastroso no sólo para el ecosistema terrestre y marino, sino para los animales que viven en ~~el~~ él.

Se ~~debe~~ deben considerar los múltiples impactos negativos en la salud humana y la salud pública. Las partículas liberadas por la quema de combustibles fósiles contribuyen a la contaminación del aire, lo que conduce a numerosos problemas de salud potenciales. Las personas que viven en áreas con una gran cantidad de tráfico son las que están más propensas a riesgo de complicaciones serias de la salud tales como asma crónica, funcionamiento pulmonar bajo, bronquitis crónica, desarrollo de alergias, letargo y enfermedades cardiovasculares. Además, según la Organización Mundial de la Salud, siete millones de muertes prematuras anuales están vinculadas a la contaminación del aire.

 Puerto Rico debe seguir los mejores ejemplos de ~~otros países~~ otras jurisdicciones que se están alejando de los combustibles fósiles y acercándose a las fuentes de energía renovables. Los cinco principales países con menos consumo de energía en 2015 fueron Islandia (11.5 %), Estonia (12.3 %), Suecia (26.8 %), Finlandia (39.7 %) y Francia (46.6 %). Incluso, Costa Rica se ha alejado de los combustibles fósiles desde principios de 2015 y ahora cuenta con la segunda mejor infraestructura eléctrica de América Latina.

Algunas de las mejores opciones de energía renovable para ~~nuestro país~~ nuestro archipiélago incluyen la energía de las mareas, la de las olas, la solar, la eólica, la hidroelectricidad y la biomasa. Sin embargo, existen otras opciones posibles, como la energía nuclear, la geotérmica y el gas natural comprimido.

Si Puerto Rico desea crear un ambiente seguro y limpio, mientras también provee suficiente energía para sus ciudadanos, entonces no debemos ~~promover~~ honrar una industria ~~dañina y en~~

~~deseomposicién~~ cuyo producto principal es dañino al medio ambiente. Per lo tanto, Así las cosas, la Semana de la Industria Petrolera ya no debe ser reconocida.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se deroga la Ley ~~18 de 7 de junio de 1997~~ 18-1997 que declara la segunda
- 2 semana del mes de junio de cada año como la “Semana de la Industria Petrolera”.
- 3 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.
- 

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

22 de febrero de 2018

RECIBIDO FEB22'18 PM12:15

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

Informe Positivo con enmiendas
Sobre el P. del S. 759



AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado el Proyecto del Senado Núm. 759, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

mta
El Proyecto del Senado Núm. 759 propone enmendar el Artículo 9.012 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991", a los fines de eliminar el requisito de subasta pública para los arrendamientos de locales en las plazas de mercado de los municipios de Puerto Rico; autorizar el arrendamiento de locales mediante Resolución emitida por la Legislatura Municipal; delimitar el término de duración del contrato de arrendamiento; eliminar el derecho de sucesores y herederos a que continúen con el contrato de arrendamiento sin autorización expresa del Municipio; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de esta medida indica que en agosto de 2017, el Senado de Puerto Rico celebró la primera Cumbre Municipal, donde se presentaron una serie de propuestas, formuladas entre senadores y alcaldes de todos los partidos políticos, con el fin de unir esfuerzos para presentar legislación que atendiera sus necesidades. Para impulsar una economía fuerte,

transparente y progresista en los municipios, se planteó el tema de las plazas de mercado, componente de la economía de pequeños y medianos comerciantes. Estas microempresas conforman un ecosistema vibrante y dinámico que provoca el crecimiento económico, en múltiples niveles y sectores de producción. A través de estos negocios se fomenta la demanda de productos agrícolas locales, bienes y servicios artesanales. Por tanto, es importante procurar un ambiente de negocios dinámico y ágil, para darle continuidad a su desarrollo y progreso.

Por lo que, en el Artículo 9.012 de la Ley antes citada, se establecen los procedimientos relacionados al arrendamiento en las plazas de mercado. Bajo el estado de derecho actual, el arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquiera otra instalación comercial en las plazas de mercado se efectúan mediante anuncio de subasta pública y no puede ser por un término menor de cinco (5) años, lo cual en ciertos casos resulta oneroso para el desarrollo de los comerciantes.

Por tanto, mediante la aprobación de esta medida se enmienda el término de alquiler de dichos locales y se elimina el requisito de subasta para establecer un proceso más ágil, sustituyéndolo por la aprobación de una Resolución de la Legislatura Municipal que atienda estos fines. Así también, se elimina el derecho de los herederos a sustituir al arrendatario por en caso de muerte, a no ser por autorización expresa del Municipio.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente enmendar el Artículo 9.012 de la Ley 81-1991, a los fines de optimizar los procesos relacionados al arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquiera otra instalación comercial en las plazas de mercado de los municipios.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Asuntos Municipales solicitó los comentarios, reacciones y recomendaciones a la medida a las siguientes agencias: Federación y Asociación de Alcaldes, Federación y Asociación de Legisladores Municipales, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Compañía de Fomento y Exportación, Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas, Departamento de Agricultura y la Administración de Servicios Generales ASG). Esta última fue la única que envió su ponencia e indicó que no tiene inherencia en los asuntos municipales, como el que se trata en esta medida y recomendó auscultar la posición de la Federación y Asociación de Alcaldes.

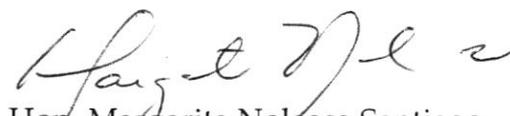
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión de Asuntos Municipales entiende que el impacto fiscal de esta medida será favorable sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, considera que esta medida es necesaria, porque actualiza la manera en que se deben administrar el arrendamiento de los establecimientos en las plazas de mercado. Asimismo, concurre en que son las Asambleas Municipales las que deben reglamentar estos procedimientos de acuerdo a las necesidades e idiosincrasia de cada pueblo. Así también, esta Comisión, agrega en el texto para enmendar que la Resolución de la Legislatura Municipal preparada a estos efectos proporcionará las condiciones y términos relacionados a este trámite. Además, los Municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo concerniente a las disposiciones de este artículo, que garantice que los interesados puedan participar del proceso en igual condiciones y no serán discriminados por razón de raza, color, género, afiliación política o religiosa y que el reglamento deberá ser aprobado por la Oficina de Gerencia Municipal antes de ponerse en vigor. Asimismo, se enmendó el término para la revisión del canon de arrendamiento de los establecimientos en las plazas de mercado, para que sea anualmente, tal y como lo hacen muchas organizaciones financieras a base del cambio anual del promedio de inflación del costo de vida. Por lo que previo estudio y consideración, esta Comisión recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 758, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, por entender que lo que propone es razonable y de beneficio al interés público.

Respetuosamente sometido,


Hon. Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 759

17 de noviembre de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar el Artículo 9.012 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico *de 1991*”, a los fines de eliminar el requisito de subasta pública para los arrendamientos de locales en las plazas de mercado de los municipios de Puerto Rico; autorizar el arrendamiento de locales mediante Resolución emitida por la Legislatura Municipal; delimitar el término de duración del contrato de arrendamiento; eliminar el derecho de sucesores y herederos a que continúen con el contrato de arrendamiento sin autorización expresa del Municipio; ordenar la preparación de un reglamento para atender estos fines, que deberá ser aprobado por la Oficina de Gerencia Municipal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991”, en principio, concede a los municipios la capacidad fiscal de autogestionar proyectos y empresas para su el desarrollo urbano, social y económico ~~de estos~~. ~~El~~ En esencia el propósito del legislador fue de esta Ley fue otorgar autonomía y proveerles las herramientas ~~financieras, así como las~~ y facultades necesarias para brindar una mejor calidad de servicios a la ciudadanía.

El pasado mes de agosto de 2017, el Senado de Puerto Rico celebró la primera Cumbre Municipal. ~~Este evento representó una oportunidad única para~~ donde se presentaron una serie ~~la~~ discusión de propuestas, formuladas entre senadores y alcaldes de todos los partidos políticos. ~~La Cumbre tuvo~~ con el fin de unir esfuerzos para presentar legislación que atendiera las sus

necesidades de los municipios. ~~Esto representa un impulso necesario para lograr~~ *Para impulsar* una economía fuerte, transparente y progresista *en los municipios*, ~~que influya en un gobierno justo y accesible~~ *se planteó el tema de las* Las plazas de mercado, ~~son parte~~ *componente esencial* del desarrollo de los municipios y de la economía de los pequeños y medianos comerciantes. Estas ~~crean~~ *microempresas conforman* un ecosistema ~~de negocio~~ vibrante y dinámico al estimular el crecimiento económico a *en* múltiples niveles y sectores de producción. A través de su presencia se fomenta la demanda de productos agrícolas locales, *así como* bienes y servicios artesanales *y otros*. Por tanto, es importante procurar un ambiente de negocios dinámico y ágil, para darle continuidad al *a su* desarrollo y progreso ~~de éstas~~.

Así ~~las cosas~~, *en* *Por lo que*, *en* el Artículo 9.012 de la Ley antes citada, se establecen los procedimientos ~~a seguir con relación~~ *relacionados* al arrendamiento en las plazas de mercado. Bajo el estado de derecho actual, el arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquiera otra ~~facilidad~~ *instalación* comercial en las plazas de mercado ~~de los municipios~~ se efectúan mediante anuncio de subasta pública. ~~A su vez, el su arrendamiento de los mismos~~ *y* no puede ser por un término menor de cinco (5) años, lo cual en ciertos casos resulta oneroso para el desarrollo de los comerciantes.

Por tanto, ~~mediante la presente~~ *Mediante, la aprobación de esta medida se* ~~enmienda se~~ *pretende flexibilizar* el término de alquiler de dichos locales, ~~eliminar~~ *se elimina* el requisito de subasta para establecer un proceso más ágil, *y* sustituyéndolo por la aprobación ~~mediante de una~~ Resolución de la Legislatura Municipal *que atienda estos fines*. Así también, se elimina el derecho a que se sustituya al arrendatario por sus herederos ~~cuando se presente un~~ *en* caso de muerte, a no ser por autorización expresa del Municipio.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente enmendar el Artículo 9.012 de la Ley 81-1991, a los fines de ~~flexibilizar~~ *optimizar* los procesos relacionados al arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquiera otra ~~facilidad~~ *instalación* comercial en las plazas de mercado de los municipios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 9.012 de la Ley 81-1991, según enmendada,
- 2 conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico *de 1991*”, para que lea como
- 3 sigue:

1 “Artículo 9.012. —Arrendamiento de locales en Plazas de Mercado.

2 El procedimiento para el arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquiera
3 otra ~~facilidad~~ instalación comercial en las plazas de mercado de los municipios se
4 efectuará mediante **[anuncio de subasta pública]** Resolución de la Legislatura
5 Municipal, que dispondrá las condiciones y términos relacionados a este trámite.
6 Además, los Municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo concerniente a
7 las disposiciones de este Artículo, que garantice que los interesados puedan
8 participar del proceso en igual condiciones y no serán discriminados por razón de
9 raza, color, género, afiliación política o religiosa. Este reglamento entrará en vigor
10 luego de deberá ser aprobado por la Oficina de Gerencia Municipal, excepto en los
11 casos que más adelante se disponen. **[El municipio tendrá la opción de publicar**
12 **dicho anuncio en periódicos de circulación nacional o regional o en los medios**
13 **electrónicos o Internet, siempre y cuando el enlace al Aviso de Subasta sea visible**
14 **desde la página principal del portal oficial del municipio, y la página electrónica**
15 **esté accesible y funcionando durante el periodo de su publicación. Asimismo, el**
16 **anuncio publicado en cualquiera de estos medios debe, además, ser incluido**
17 **frente al local en cuestión. Si transcurrido el plazo concedido para presentar**
18 **ofertas no se recibiera ninguna o las que se recibieron fueran irrazonables según**
19 **su mejor criterio, la Junta de Subastas podrá adjudicar el local, el puesto, la**
20 **concesión o la facilidad en arrendamiento mediante la negociación directa o**
21 **mercado abierto a quien considere mejor para el interés público, según dispuesto**
22 **por el Artículo 9.011.]** ~~De tiempo en tiempo,~~ Anualmente, el municipio revisará los
23 cánones de arrendamiento de las plazas de mercado conforme a los criterios señalados

1 en el Artículo 9.012 de esta Ley y podrá ajustarlo hasta un máximo del promedio de
 2 inflación del año anterior. **[Una vez vencido el término de 30 días para notificar la**
 3 **renovación del contrato, según el inciso (a), el municipio podrá comenzar con el**
 4 **proceso de notificación y subasta, según dispuesto en este Artículo.]** ~~Los~~
 5 ~~Municipios adoptarán un reglamento aprobado por la Legislatura Municipal para~~
 6 ~~regir todo lo concerniente a las disposiciones de este artículo.~~

7 Todo contrato de arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualesquiera otras
 8 facilidades instalaciones comerciales en las plazas de mercado estará sujeto a las
 9 siguientes condiciones y normas:

10 (a) Término de Duración del Contrato de Arrendamiento y Renovación. -

11 El arrendamiento será por **[un]** *el término que establezca la Ordenanza Municipal,*
 12 **[no menor de cinco (5) años, pero no excederá en ningún caso de [diez (10) años]**
 13 *el cual en ningún caso podrá exceder de cinco (5) años, contados a partir de la fecha*
 14 *de la firma del correspondiente contrato de arrendamiento. No más tarde de los treinta*
 15 *(30) días anteriores a la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento, [éste*
 16 **podrá renovarse sin la celebración de subasta,]** *este podrá renovarse con la*
 17 *aprobación de una Resolución por parte de la Legislatura Municipal, sujeto al canon*
 18 *de arrendamiento vigente a la fecha de la renovación del contrato, según fijado por la*
 19 *Ordenanza Municipal al efecto, siempre y cuando el arrendatario:*

20 (1) Haya cumplido con lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo;

21 (2) Haya cumplido con los reglamentos que rigen las plazas de mercado;

22 (3) Esté al día en el pago del canon de arrendamiento;

1 (4) Tenga vigentes todos los permisos, licencias o autorizaciones, si algunas, que
2 exijan las leyes de Puerto Rico para dedicarse a la venta, distribución y tráfico de
3 determinado artículo, producto o rama de comercio a que se dedique, y

4 (5) Su conducta como arrendatario ~~sea intachable.~~ no haya sido objeto de sanciones
5 por faltas a las leyes y reglamentos que rigen la operación comercial en las plazas
6 del mercado.

7 **[Será base para no conceder la renovación del contrato de arrendamiento que el**
8 **arrendatario posea en dicho concepto más de un puesto, local, concesión o**
9 **facilidad en cualquiera de las plazas de mercado operadas por el municipio,**
10 **excepto en los casos en que el local adicional sea utilizado para propósitos de**
11 **almacenaje de artículos, mercancía, maquinaria, equipos y/o productos**
12 **utilizados directamente y en complemento del local adicional alquilado donde**
13 **ubica el negocio. El concepto de almacén no será considerado como un puesto o**
14 **negocio adicional para propósitos de esta Ley, siempre que los artículos allí**
15 **guardados estén directamente relacionados al puesto o negocio principal, y sean**
16 **imprescindibles para su funcionamiento. Este almacén debe cumplir con los**
17 **siguientes requisitos:**

18 **-1- El arrendatario no puede tener más de un local o puesto destinado para uso**
19 **de almacén.**

20 **-2- El local destinado para almacén debe mantenerse en buen estado de limpieza,**
21 **estética y acceso.**

22 **-3- Los productos, equipos y materiales almacenados en el mismo son para uso**
23 **exclusivo de un local o negocio ubicado en la plaza de mercado.**

1 **-4- Un comerciante nunca podrá poseer dos (2) locales en arrendamiento, a**
2 **menos que uno (1) de éstos esté destinado para uso de almacenaje como apoyo al**
3 **negocio principal. En estos casos, el público no tendrá acceso físico ni visual a lo**
4 **almacenado.**

5 **-5- Estarán prohibidas las transacciones con terceros en o desde el almacén.]**

6 (b) Obligaciones del arrendatario. —

7 El arrendatario dará fiel cumplimiento a los reglamentos que rigen las plazas de
8 mercado y no podrá ceder o traspasar su contrato, ni podrá arrendar o subarrendar su
9 local, puesto o cualquier otra facilidad del mismo a otra persona natural o jurídica,
10 excepto **[que medie una resolución por escrito de la Junta de Subasta del**
11 **municipio correspondiente autorizándolo]** *mediante Resolución aprobada por la*
12 *Legislatura Municipal a esos fines.* Cualquier cambio de uso, traspaso, cesión, venta,
13 donación, arrendamiento, subarrendamiento o cualquier otra transacción que no haya
14 sido aprobada por **[dicha Junta de Subasta]** *autorización expresa de la Legislatura*
15 *Municipal* será nula.

16 (c) **[Subasta de local vacante]** *Local vacante* —

17 Todo puesto, local o cualquier otra ~~facilidad~~ instalación comercial de una plaza de
18 mercado que quede vacante por incumplimiento de contrato, resolución, rescisión,
19 terminación del mismo o por cualquier otra causa, será **[subastado]** *arrendado*
20 *mediante Resolución por parte de la Legislatura Municipal* conforme a las
21 disposiciones de este subtítulo y bajo los términos y condiciones que se especifiquen
22 **[en la subasta]** *en dicha Resolución.*

23 (d) Desplazo de arrendamiento por reconstrucción. —

1 Todo arrendatario que sea desplazado del puesto o local de una plaza de mercado por
2 motivo de cualquier reconstrucción o remodelación en la misma, tendrá derecho a que
3 se le conceda un local o puesto, sin necesidad de **[participar en subasta alguna]** la
4 *aprobación de Resolución por parte de la Legislatura Municipal*, siempre y cuando
5 haya cumplido con las normas y reglamentos aplicables. El local se le concederá por
6 el término que reste de su contrato o por un término de **[cinco (5) años]** ~~un (1) año~~,
7 *igual al tiempo que tomó la reconstrucción o remodelación*, contados a partir de la
8 fecha en que le sea concedido el mismo local que ocupaba u otro, lo que sea mayor.

9 Lo anteriormente dispuesto será de aplicación mientras el uso de las ~~facilidades~~
10 *instalaciones* bajo arrendamiento no sean alteradas.

11 **[(e)Sucesores del arrendamiento. —**

12 **En caso de muerte de un arrendatario, sus herederos o sucesores, según la**
13 **declaratoria de herederos, le sustituirán como arrendatarios durante el término**
14 **que reste del contrato de arrendamiento suscrito por el causante y el municipio.**
15 **Tales herederos o sucesores tendrán derecho al beneficio de renovación del**
16 **contrato de arrendamiento sin el requerimiento de subasta, si el caso lo amerita**
17 **por razones económicas y sociales, siempre y cuando hayan cumplido con lo**
18 **dispuesto en los incisos (a) y (b) de este Artículo.]”**

19 Artículo 2.-Vigencia.

20 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

22 de febrero de 2018

RECIBIDO FEB22'18 PM12:27

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

Informe Positivo con enmiendas
Sobre el P. del S. 760



AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado el Proyecto del Senado Núm. 760, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ms

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 760 propone enmendar el Artículo 26 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de ordenarle a la Compañía de Turismo que le provea el registro de hospederías y/o hostelerías al Centro de Recaudación de Impuestos Municipales y a los municipios en donde se encuentren ubicadas dichas propiedades.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de esta medida indica que los municipios, junto al Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM), son los encargados del cobro y la fiscalización del impuesto sobre la propiedad mueble e inmueble en Puerto Rico. Dicha facultad le fue otorgada con el fin de lograr un mejor recaudo en este tipo de impuesto, ya que estos cuentan con mayores recursos de fiscalización en su demarcación territorial. Debido a este precepto es que nace esta legislación en busca de brindarle al CRIM y a los municipios mayor conocimiento sobre las propiedades dedicadas a al

servicio de alojamiento suplementario. Ante la creciente demanda del servicio de renta a corto plazo, a los municipios les puede ser beneficioso identificar a los contribuyentes que participan de este negocio. Es por ello, que esta legislación busca que la Compañía de Turismo provea, a los municipios y al CRIM, otro mecanismo para la identificación de estos alojamientos.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

mea
La génesis de esta medida surgió durante el mes de agosto de 2017, donde el Senado de Puerto Rico, celebró una serie de reuniones con los alcaldes y alcaldesas con el fin de identificar, promover y preparar legislación dirigida a contribuir en la solución de algunas de las necesidades y problemas más apremiantes que enfrentan los municipios. Luego, el 29 de agosto de 2017, se llevó a cabo la Primera Cumbre Municipal, donde se presentaron resúmenes de los hallazgos y recomendaciones sobre la legislación necesaria en las áreas atendidas. Una de las propuestas presentadas por el grupo que atendió el área de CRIM fue enmendar el Artículo 26 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de ordenarle a la Compañía de Turismo que comparta con el Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM) y con los municipios de Puerto Rico el registro de los contribuyentes con el Número de Identificación Contributiva.

Así que la Comisión de Asuntos Municipales celebró visita pública el día, 7 de febrero en el de 2018, a las 10:00 de la mañana en el salón de Audiencias Luis Negrón López con el propósito de recibir los comentarios, reacciones y recomendaciones acerca del Proyecto del Senado Núm. 760. En esta ocasión participaron los siguientes deponentes: (1) Sr. Luis Umpierre - Principal Oficial de Finanzas y el Lcdo. Saúl Suárez - Director de Planificación de la Compañía de Turismo; (2) Sr. Miguel Vega - Presidente de la Junta de Directores y el Sr. Michael Juarbe - Director de Asuntos Gubernamentales de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico; (3) y el Sr.

Jesús Ramos - Presidente de la Asociación de Dueños de Paradores y Turismo de Puerto Rico.

La Compañía de Turismo en su ponencia manifestó que con la aprobación de la Ley 272-2003: (1) se transfirió a la Compañía de Turismo del Departamento de Hacienda todas las responsabilidades y obligaciones del cobro sobre el canon por ocupación de habitación; (2) se estableció una nueva fórmula para para la distribución de los recaudos por concepto de impuesto; (3) se incluyó a los alojamientos suplementarios a corto plazo dentro de la definición de hostelero para propósitos de cobrar impuesto; (4) y se estableció una definición clara del término canon por ocupación de habitación.

mu Además, la agencia indicó que al presente sobrepasan las 2,100 hospederías que aparecen en su registro y han cumplido con su obligación de recaudar el impuesto que corresponde. Incluso, han realizado gestiones extraordinarias para identificar evasores en este renglón contributivo. Asimismo, la Compañía de Turismo, informó que apoya esta medida y solicitó que se enmiende a los efectos de que el CRIM les provea información o acceso a su base de datos, relacionado al registro de propiedades, para ser utilizada en caso de un proceso judicial de embargo por incumplimiento con el pago del impuesto.

Durante la Vista Pública, la Compañía de Turismo admitió que existen hospederías que no están cumpliendo con su obligación contributiva y que la penalidad son multas y, en algunos casos, solicitar el embargo de la propiedad. No obstante, la Ley no faculta a la agencia a realizar embargos, como lo puede hacer el Secretario de Hacienda para atender situaciones de esta clase. También, informó que los proveedores del servicio de arrendamiento en línea, están obligados a cobrar y remitir el impuesto a la Compañía; aunque reconocen que hay hospederías que no utilizan las plataformas electrónicas. Igualmente, indicó que la deuda sin cobrar por los por los pasados 14 años es cerca de 8 millones y que realizan auditorías y gestiones de cobro para reducir la delincuencia contributiva. La presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales le solicitó a la Compañía de Turismo una relación de hospederías registradas, por tipo y

municipio, y un informe de los cobros mensuales por este concepto. Documentos que fueron debidamente remitidos para su análisis dos días después.

Otra ponencia presentada durante la vista pública fue de la Asociación de Hoteles y Turismo, que expresó que existe una creciente oferta de alojamientos de renta a corto plazo, donde la mayoría no cumplen con sus deberes contributivos. Además, indicó que, según un estudio comisionado por la "*American Hotel & Lodging Association*", la mayoría de los acuerdos con las plataformas digitales que ofrecen este servicio es que producen un trato desigual entre contribuyentes y una competencia desleal con los alojamientos tradicionales. Esto debido a que las plataformas tienen el control de todas sus operaciones. Además, mencionó algunos mecanismos adoptados por grandes ciudades turísticas para evitar la evasión y pérdida de ingresos tales como: (1) obligar la presencia del dueño en el alojamiento; (2) verificación de las propiedades una por una; (3) y limitar el alquiler a 120 días del año.

Otro asunto que expuso la Asociación de Hoteles, es que la Compañía de Turismo tiene registrada solamente 2,000 unidades de alojamiento a corto plazo, número que se estima en cerca de 16,000. Esta discrepancia pone en riesgo pequeñas hospederías, como *Bed & Breakfast* y Paradores, que cumplen fielmente con sus responsabilidades contributivas y regulatorias y que no les aplica a los alojamientos a corto plazo. Así también, informó que estos alojamientos producen un impacto negativo en la economía de municipios al utilizar sus servicios y recursos. Por otra parte, entiende que la Compañía de Turismo tiene el Reglamento Núm. 8856, como herramienta legal para atajar el problema, sin embargo, no han ejecutado una auditoria abarcadora.

Además, la Asociación recomendó lo siguiente: (1) adoptar legislación que le impone responsabilidad contributiva a los operadores y las empresas de reserva en línea; (2) crear un registro de los operadores de alojamiento e informar a las agencias de impuestos, a través de internet, la identidad y ubicación de sus operadores afiliados; (3) mejorar el flujo de información entre las agencias locales; (4) y aumentar a 12%, el canon

de ocupación a los alojamientos suplementarios. Finalmente, la Asociación de Hoteles y Turismo apoya la aprobación del Proyecto de Senado Núm. 760.

Otra ponencia presentada fue de la Asociación de Dueños de Paradores y Turismo de Puerto Rico, que expresó que existe muy poca supervisión de la Compañía de Turismo y otras agencias estatales, sobre este nuevo segmento de negocios. Lo que provoca un disloque en la competitividad de la industria hotelera, muy especialmente para las hospederías pequeñas, hoteles independientes, y paradores. También, notificó que actualmente operan hoteles virtuales con hasta 300 habitaciones y no contribuyen al fisco. Por lo que manifestó que para que esta propuesta sea efectiva, es importante que la Compañía de Turismo implante el Reglamento Núm. 8856 y establezca los sistemas operacionales para asegurar que se registran todas estas propiedades. Así también, consideró que al presente, la Compañía de Turismo, tiene registrados cerca de 2,000 alojamientos alternativos, lo que representa menos del 12% de las unidades que operan en Puerto Rico. Igualmente, la Asociación de Paradores informó que estimados conservadores indican que, en Puerto Rico, estas unidades generan sobre \$100 millones en ingresos por renta a corto plazo, y evaden sobre \$7 millones en *Room Tax* anualmente; y varios millones más en Licencias, Permisos, Patentes, CRIM, Utilidades y varios otros.

Además, indica que la falta de supervisión de estos alojamientos afecta a los hoteles, paradores y otros, propiamente registrados y endosados, al causar la erosión en el por ciento de ocupación y la tarifa promedio diaria; lo cual redundaría en más pérdidas de ingresos para la Compañía de Turismo. De la misma manera, también se afectan los restaurantes y otros establecimientos de servicio y comida en áreas primordialmente turísticas; ya que muchos de estos huéspedes no consumen en restaurantes; lo que provoca que el gobierno central y los municipios pierdan ingresos.

La Asociación de Paradores, entiende que la Compañía de Turismo, el CRIM, y los Municipios tienen acceso a la información necesaria para identificar y registrar todos los alojamientos alternativos, si así lo desean; y recomienda que trabajen en conjunto. Además pidió auditar las plataformas digitales principales para promocionar este tipo

de negocio. Así también, comunicó que no se opone a la existencia es estos alojamientos alternativos, sin embargo, expresa que se debe erradicar a los consolidadores y hoteles virtuales que operan ilegalmente, mediante la implantación del Reglamento Núm. 8856.

La Asociación de Dueños de Paradores y Turismo de PR reitera su apoyo a la aprobación de esta medida y recomiendan las siguientes acciones: (1) hacer un inventario y una evaluación preliminar de todos alojamientos; (2) reconciliar dicho inventario y asegurar que todas las hospederías están registrados en la División de *Room Tax* de la Compañía de Turismo y que están al día en sus planillas y pagos por el canon; (3) establecer un proceso confiable para la auditoria constante de estas plataformas digitales y asegurar que los sistemas de la Compañía de Turismo, están al día con el número de hospederías y alojamientos alternativos en operación y registrados; (4) implantar inmediatamente el Reglamento Núm. 8856 y de ser necesario enmendarlo para mejorar su efectividad; (5) y revisar las tablas de contribución por Canon de Ocupación a Corto plazo para que estos alojamientos contribuyan con un 12 y 15 por ciento (%). En resumen, la Asociación de Dueños de Paradores y Turismo de PR, apoya la aprobación de esta medida, con las enmiendas y recomendaciones propuestas.

Por otra parte, la Sra. Yanis Morales Gracia, directora ejecutiva interina del CRIM, se excusó de la vista pública y envió su ponencia en donde expresó que endosa esta medida. La agencia entiende que ésta sería una herramienta vital en la gestión de recaudar contribuciones sobre la propiedad mueble, específicamente en este servicio de alojamiento a corto plazo que ha aumentado en los últimos años. La información de este tipo, provista por la compañía de Turismo, aportará a identificar evasores que no cumplen con su obligación de rendir su planilla de propiedad mueble.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión de Asuntos Municipales entiende que el impacto fiscal con la aprobación de esta medida será favorable sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Nota
La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, concluye que lo que propone el Proyecto del Senado Núm. 760, de compartir con el CRIM y los municipios el Registro de Hospederías preparado por la Compañía de Turismo para el pago del canon por ocupación de habitación, es endosado por las partes implicadas en este procedimiento contributivo. Aunque, estima que existen preocupaciones en cuanto a mejorar el registro para que incluya a todos los que debieran estar en el mismo.

Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 760, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, por entender que lo que propone es razonable y de beneficio al interés público.

Respetuosamente sometido,



Hon. Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 760

17 de noviembre de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar el Artículo 26 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de ordenarle a la Compañía de Turismo que le provea el registro de hospederías y/o hostelerías al Centro de Recaudación de Impuestos Municipales y a los municipios en donde se encuentren ubicadas dichas propiedades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios, junto al Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM), son los encargados del cobro y la fiscalización del impuesto sobre la propiedad mueble e inmueble en Puerto Rico. Dicha facultad le fue otorgada con el fin de lograr un mejor recaudo en este tipo de impuesto, ya que estos cuentan con mayores recursos de fiscalización en su demarcación territorial. Debido a este precepto es que nace esta legislación en busca de brindarle al CRIM y a los municipios mayor conocimiento sobre las propiedades que ofrecen servicios de alojamiento a corto plazo que ubican dentro de su demarcación territorial.

Ante la creciente demanda de este tipo de servicio de renta a corto plazo, a los municipios ~~se han visto imposibilitados de~~ les puede ser beneficioso identificar a todos los contribuyentes que participan de este negocio. Es por ello, que esta legislación busca ~~se le provea~~ proveer a los municipios y al CRIM, un mecanismo para la identificación de estos arrendamientos a corto plazo, ~~por parte de~~ preparado por la Compañía de Turismo.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente enmendar la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de ordenarle a la Compañía de Turismo que provea el registro de hospederías y/o hostelerías con el Centro de Recaudación de Impuestos Municipales y los Municipios en donde se encuentren ubicadas dichas propiedades.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 26 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida
2 como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre
3 Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

4 “Artículo 26.- Número de Identificación Contributiva

5 Toda Hospedería y/o Hostelero sujeto a las disposiciones de esta Ley solicitarán y
6 obtendrán de la Compañía un Número de Identificación Contributiva, y para ello se registrá por
7 los procedimientos que la Compañía adopte mediante reglamentación aprobada al efecto.

8 Toda persona natural o jurídica que sea intermediario entre huéspedes y proveedores, dueños,
9 u operadores de propiedades que se utilicen como Alojamientos Suplementarios a Corto
10 Plazo (short term rentals), tendrá la obligación de requerirle a sus proveedores, dueños, u
11 operadores de propiedades que se utilicen como Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo
12 (short term rentals) que se registren como Contribuyente con la Compañía y obtengan
13 Número de Identificación Contributiva, previo a realizar negocios con estos.

14 *La Compañía de Turismo de Puerto Rico enviará cada seis (6) meses una copia del*
15 *registro de Contribuyentes de Hospederías y/o Hostelerías con su Número de Identificación*
16 *Contributiva al Centro de Recaudación de Impuestos Municipales y a los municipios en*
17 *donde se encuentren ubicadas las propiedades antes mencionadas.”*

18 Artículo 2.-Vigencia

19 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SAR

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 0003

SEGUNDO INFORME PARCIAL

8 ~~30~~ de octubre de 2017
noviembre

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración de la R. del S. 0003, somete este Segundo Informe Parcial detallando las gestiones realizadas hasta el momento sobre la investigación de referencia. Este Segundo Informe Parcial se presenta en apoyo de la **Resolución del Senado 461** del **23** de octubre de 2017, en la cual se solicita de este Alto Cuerpo la aprobación de una extensión de tiempo para completar la investigación que nos fuera encomendada.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre las labores realizadas por la compañía AlixPartners y su principal Oficial de Reestructuración, Lisa Donahue, en la AEE desde septiembre de 2014, en conformidad con todos los acuerdos y contratos suscritos con la mencionada corporación pública.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Una vez nos fuera referida la medida, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico cursó al Ing. Ricardo L. Ramos Rodríguez, Presidente de la AEE de Puerto Rico ("AEE"), y al Profesor Luis R. Benítez Hernández, Presidente de la Junta de Gobierno de la AEE de Puerto Rico, una primera comunicación escrita y un Primer Pliego de Interrogatorios y Producción de Documentos en relación a la investigación que fue ordenada en la R. del S. 0003. En particular, se le solicitó a la AEE de Puerto Rico (Dirección Ejecutiva y Junta de Gobierno) lo siguiente:

- A. Nombre de los funcionarios que intervinieron en el contrato y las enmiendas a este, suscrito entre la AEE y AlixPartners.
- B. Detalle y explique las mejoras operacionales alcanzadas como resultado del contrato suscrito entre la AEE y AlixPartners.

- C. Detalle los ahorros operacionales y eficiencia lograda como consecuencia de la contratación de AlixPartners.
- D. Indique las razones para la implantación del aumento tarifario de 1.3 centavos por kilovatio-hora que entró en vigor el 1 de agosto de 2016.
- E. Indique cómo la contratación de AlixPartners y Lisa Donahue ha facilitado la inversión en la infraestructura de la AEE.

Proveer copia fiel y exacta de los siguientes documentos:

- 1. Contratos entre la AEE y AlixPartners, así como y sus enmiendas.
- 2. Minutas y Resoluciones de la Junta de Gobierno de la AEE para aprobar el contrato original con AlixPartners y las subsiguientes enmiendas.
- 3. Todo correo electrónico y/o correspondencia donde se discuta la etapa formativa del contrato con AlixPartners y sus enmiendas.
- 4. Informes que establezcan el cumplimiento de las metas que el contrato con AlixPartners perseguía.
- 5. Informe del Director Ejecutivo o cualquier funcionario autorizado de la AEE donde se detallen y expliquen las mejoras operacionales alcanzadas.
- 6. Informe del Director Ejecutivo o cualquier funcionario autorizado respecto a la optimización operacional de la AEE; la estabilidad y progreso de materia financiera y la reestructuración de las deudas de la AEE según trabajadas con AlixPartners.
- 7. Informe y documentos bases producidos por la Junta de Gobierno de la AEE que detalle los ahorros operacionales y eficiencia lograda a través de la contratación de AlixPartners.
- 8. Informe del Director Ejecutivo de la AEE y de la Junta de Gobierno que demuestra como la contratación de AlixPartners y Lisa Donahue ha facilitado la inversión en la infraestructura.
- 9. Plan de Negocios a cinco (5) años entregado por la Oficial de Reestructuración a la AEE durante el año 2015.
- 10. Determinación de la Comisión de Energía de Puerto Rico devolviendo a la AEE el Plan Integrado de Recursos (PIR).
- 11. Cualquier otro documento que se relacione con las labores realizadas por la compañía AlixPartners y su principal Oficial de Reestructuración, Lisa Donahue, en la AEE

desde septiembre de 2014, de conformidad con todos los acuerdos y contratos suscritos con la mencionada corporación pública.

Vencido el término original que le concediera la Comisión a la AEE y a su Junta de Gobierno para proveer la información y documentos sin que se hubiera recibido comunicación alguna de la AEE o su Junta en relación a los requerimientos, se le remitió una segunda comunicación al Ing. Ramos Rodríguez y al Profesor Luis Benítez, para que proveyeran la información solicitada. Nuevamente, al vencer el segundo término concedido a la AEE y a la Junta de Gobierno para hacer entrega de la información y documentos solicitados, procedimos a darles seguimiento y requerirles a éstos mediante correos electrónicos y un sinnúmero de llamadas telefónicas que produjeran la información antes detallada.

Finalmente, los días 19 y 20 de abril de 2017 recibimos comunicaciones escritas del Director Ejecutivo de la AEE y del Presidente de la Junta de Gobierno, en la cual ambos solicitaron una prórroga hasta el 5 de mayo de 2017 para proveer la información y los documentos requeridos. Así las cosas, el 5 de mayo del 2017 se recibió nuevamente una comunicación escrita del Director Ejecutivo, Ingeniero Ricardo L. Ramos Rodríguez solicitando nuevamente un término adicional para contestar el interrogatorio cursado y entregar los documentos solicitados. En particular, se solicitó un término adicional de 15 días el cual expiró el 22 de mayo del 2017. Sin embargo, transcurrido el término solicitado la AEE entregó su contestación y un disco duro el día 26 de mayo del 2017, en horas de la tarde.

De una revisión inicial de dicha contestación y producción de documento se desprende que la AEE no fue responsiva con relación a las siguientes preguntas:

- D. Detalle los ahorros operacionales y eficiencia lograda como consecuencia de la contratación de AlixPartners.

CONTESTACION

“Ver documentos en carpeta intitulada ”CyD-Mejoras y ahorros operacionales” del disco CD que se acompaña.

- E. Indique las razones para la implantación del aumento tarifario de 1.3 centavos por kilovatio-hora que entro en vigor el 1 de agosto de 2016.

CONTESTACION

“Ver documentos en carpeta intitulada ”E-Mejoras y ahorros operacionales” del disco CD que se acompaña.

- F. Indique cómo la contratación de AlixPartners y Lisa Donahue ha facilitado la inversión en la infraestructura de la AEE.

CONTESTACION

“Ver documentos en carpeta intitulada” E-Mejoras y ahorros operacionales” del disco CD que se acompaña.

Las contestaciones provistas se limitaron a referirnos a una serie de documentos voluminosos que no atienden de forma específica las preguntas cursadas, y mucho menos se provee una contestación bajo juramento por parte de una persona que en efecto explique y atienda las interrogantes de la Comisión. Máximo, cuando se trata de un tema tan especializado que requiere una explicación que sea abarcadora, pero en términos legos.

Ante la patente incapacidad de la AEE de proveer la información solicitada, y solo proveer de forma parcial algunos documentos sin contexto o narrativo acompañante que permitiera a la Comisión continuar el análisis y la evaluación de los aspectos cubiertos por las resoluciones de investigación que nos fueran referidas, la Comisión citó a los ejecutivos y gerenciales de la AEE y su Junta de Gobierno a una Vista Pública que se llevó a cabo el 1ro de julio del 2017.

Debido a que las contestaciones provistas no fueron responsivas, y tampoco se suministraron todos los documentos requeridos, la Comisión de Gobierno citó al Director Ejecutivo de la AEE, Ing. Ricardo Luis Ramos Rodríguez a comparecer a la antes mencionada Vista Pública del 1 de junio del 2017. A la misma, compareció el Ing. Ramos y el Director Interino de la Junta de Directores de la AEE, Lcdo. Nelson Díaz Cancel, junto a varios funcionarios de la corporación pública, incluyendo al Ing. Efrán Paredes Maisonet, Director Interino, Planificación y Protección Ambiental.

Iniciados los trabajos, el Director Ejecutivo presentó una ponencia en la cual atendió, de forma somera, los asuntos relacionados a la Resolución del Senado 0003. Luego de escuchada la ponencia, se inició la sesión de preguntas, conformes los parámetros reglamentarios establecidos. Sin embargo, muchas de las preguntas y requerimientos con relación a la presente Resolución, no fueron debidamente contestados, razón por la cual los funcionarios de la AEE solicitaron un término adicional para presentar un Memorial Explicativo junto a los documentos pendientes de producir y aquellos adicionales requeridos durante la vista.

Como se indicara, en la Vista Pública no se produjo entrega de documentos adicionales, y ante las preguntas de los senadores miembros de la Comisión, tampoco pudieron proveer respuestas completas o explicaciones convincentes o concluyentes sobre los asuntos bajo investigación. Durante la Vista Pública se hicieron varios requerimientos adicionales de información a los ejecutivos y miembros de junta de la AEE, las cuales debían ser provistas en un término de 5 días laborables.

Debido a todo lo antes detallado, se entendió prudente solicitar mediante la **Resolución del Senado Número 239**, que el Senado autorizara y así lo hizo extender el periodo para que nuestra Comisión pudiera someter un informe completo en relación a esta medida en o antes del 30 de junio de 2017, considerando la posibilidad de que se hiciera necesario remitir requerimientos adicionales o citar algunos funcionarios para deponer sobre este incidente.

Transcurridos tres meses desde que se hicieran los requerimientos adicionales y que se proveyera la información no provista en las respuestas originalmente provistas, la Comisión se

ML

dio a la tarea de dar seguimiento a la AEE por la vía telefónica y por correo electrónico en múltiples ocasiones. Ninguna de estas gestiones, entre las que se incluyó hasta el envío a la AEE de una transcripción de la Vista Pública para que pudieran aclarar cualquier requerimiento que se les hiciera, han sido fructíferas. A esta fecha la Comisión no ha recibido ni un solo documento, ni información adicional alguna. Justo antes del paso del Huracán Irma, la Comisión se proponía convocar a los altos ejecutivos de la AEE a una segunda Vista Pública. Por causa del paso del Huracán Irma el 6 de septiembre de 2017, seguido casi de inmediato por el Huracán María el 20 de septiembre, la Comisión toma conocimiento de que el personal de la AEE que no es de respuesta a la emergencia no se ha podido reintegrar a sus trabajos, y que por tanto, en este momento sería un ejercicio de futilidad e intempestivo citar a la AEE a dicha segunda Vista Pública. Por estas razones antes expuestas, la Comisión solicita se extienda el periodo de completar su análisis de la resolución investigativa de referencia, de modo que normalizada la gestión senatorial y la de la AEE, podamos retomar este asunto a la brevedad posible.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este Segundo Informe Parcial sobre la **R. del S. 0003**, en apoyo de la **Resolución del Senado 461**, en la cual solicita que se extienda el periodo para que la AEE provea la información previamente solicitada y para solicitar información adicional a la AEE y su Junta de Gobierno, para culminar la investigación en curso y estar en mejor posición de rendir un informe final a estos efectos.

Respetuosamente sometido,



MIGUEL A. ROMERO LUGO
PRESIDENTE
COMISIÓN DE GOBIERNO

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(18 DE ENERO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 3

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre las labores realizadas por la compañía AlixPartners y su principal Oficial de Reestructuración, Lisa Donahue, en la Autoridad de Energía Eléctrica desde septiembre de 2014, en conformidad con todos los acuerdos y contratos suscritos con la mencionada corporación pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La firma AlixPartners, para la cual labora Lisa Donahue, es la compañía contratada por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), desde septiembre de 2014, para manejar todo lo relacionado a la reestructuración de la corporación pública.

Entre los asuntos que la compañía debía atender en la AEE se incluían laborar junto al Director Ejecutivo para desarrollar, organizar y manejar la reestructuración tanto financiera como operacional de la corporación pública. Específicamente, en el documento titulado “CRO Responsibilities and Duties”, los incisos 11 y 13, establecen, junto al Director Ejecutivo, la responsabilidad de desarrollar mejoras en la generación, transmisión y distribución de energía, así como otras mejoras operacionales; y la facultad de atender aspectos específicos financieros y operacionales de la reestructuración.

Lo anterior ha sido validado en expresiones de altos funcionarios de la corporación pública. A inicios del año 2015, el entonces Director Ejecutivo Juan F. Alicea Flores, expresó que “[e]l equipo de AlixPartners ha estado trabajando estrechamente con la gerencia en todas

las áreas operacionales de la Autoridad para asegurar la optimización de nuestras operaciones que nos permita proveer un servicio seguro y costo efectivo al pueblo de Puerto Rico". Asimismo, en noviembre de 2015, el Presidente de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, Harry Rodríguez, manifestó que "[h]asta la fecha, se han identificado e implementado millones de dólares en ahorros, se han encontrado nuevas formas para mejorar la eficiencia, las operaciones, y facilitar futuras inversiones en nuestra infraestructura. El trabajo de Lisa Donahue, su equipo y nuestros empleados están ayudando a transformar la AEE para que nuestros clientes puedan tener una energía estable y confiable, en beneficio de las futuras generaciones".

En agosto de 2016, el contrato con AlixPartners fue extendido, por quinta ocasión, por la cantidad de \$6.7 millones. Con esta nueva extensión el monto total del contrato con la firma de reestructuración de deuda se eleva a \$43.6 millones. A esta cantidad hay que añadirle un ocho por ciento por concepto de compensación de gastos que también le será pagado a la Sra. Lisa Donahue.

En igual fecha, la Asociación de Jubilados de la Autoridad de Energía Eléctrica denunció la extensión del contrato millonario a la Compañía AlixPartners y Lisa Donahue precisamente *"en momentos en que los recursos de la AEE deben concentrarse en trabajos de mantenimiento y reparación de las líneas de transmisión y distribución de energía"*. Esta última extensión del contrato, coincidió con el aumento tarifario "provisional" de 1.3 centavos por kilovatio-hora que la corporación pública puso en vigor el 1 de agosto de 2016.

A solo un mes de haber sido extendido el contrato a la Compañía AlixPartners, Puerto Rico sufrió la peor interrupción del servicio en más de 30 años, que dejó a los 1.5 millones de clientes de la AEE sin dicho servicio. El proceso de recuperación del sistema eléctrico sobrepasó las 48 horas. Como cuestión de hecho, durante el mes de julio de 2016 la corporación pública realizó apagones selectivos que respondieron a su incapacidad de satisfacer la demanda energética de sus clientes. Evidentemente, a dos años del contrato con AlixPartners, que debió concluir en marzo de 2015, el sistema eléctrico sigue frágil y en un continuo deterioro.

A su vez, tareas delegadas a la firma de reestructuración quedan pendientes o fueron realizadas con retraso. La Oficial de Reestructuración y su equipo tenían la obligación de desarrollar un plan de negocios a cinco años, que debió estar listo para marzo de 2015, pero fue entregado tres meses después. Además, es sabido que el Plan Integrado de Recursos (PIR) de la

AEE falló en tal magnitud que la Comisión de Energía de Puerto Rico lo desaprobó y devolvió a la corporación pública. De otra parte, los alegados ahorros alcanzados durante el proceso de reestructuración, específicamente de la reserva en combustible, podría poner en peligro la rápida respuesta de las unidades de la AEE y por ende, del servicio eléctrico.

El pueblo de Puerto Rico sufrió las consecuencias del colapso total de su sistema eléctrico y, además, comenzó a pagar un aumento “provisional” de 1.3 centavos por kilovatio-hora que podría convertirse en un segundo cargo aún mayor, por lo que resulta trascendental la apertura a la información y la transparencia en los asuntos de la Autoridad de Energía Eléctrica. A esos fines, es necesaria la rendición de cuentas y que el pueblo conozca el resultado de las labores realizadas por la Oficial de Reestructuración, en cuya contratación se han desembolsado millones de dólares en fondos públicos.

Ante este escenario, el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio realizar una investigación abarcadora sobre las labores realizadas por la compañía AlixPartners y su principal Oficial de Reestructuración, Lisa Donahue, como parte de los contratos suscritos con la Autoridad de Energía Eléctrica desde septiembre de 2014.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar
2 una investigación abarcadora sobre las labores realizadas por la compañía AlixPartners y su
3 principal Oficial de Reestructuración, Lisa Donahue, en la Autoridad de Energía Eléctrica
4 desde septiembre de 2014, en conformidad con todos los acuerdos y contratos suscritos con la
5 mencionada corporación pública.

6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
8 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de noventa (90) días, después
9 de aprobarse esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

SAR

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

31 ~~21~~ de agosto de 2017

Informe sobre la R. del S. 333

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 333, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 333 propone realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones de los confinados que se encuentran cumpliendo sentencia en el Centro de Ingresos de Ponce 676; en particular, si éstos cuentan con los programas de salud, educación y rehabilitación de los cuales se benefician los demás miembros de la población correccional de la isla.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 333, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 333

25 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones de los reos confinados que se encuentran cumpliendo sentencia en el Centro de Ingresos de Ponce 676; en particular, si éstos cuentan con los programas de salud, educación y rehabilitación de los cuales se benefician los demás miembros de la población correccional de la ~~isla~~ Isla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consagra el principio de rehabilitación moral y social de los confinados. La misma dispone que “[s]erá política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [...] reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social”. A base de dicho principio, el Departamento de Corrección y Rehabilitación (Departamento) tiene el deber de implementar la política pública del Estado para promover la rehabilitación de la población correccional, de modo que éstos puedan reintegrarse a la libre comunidad. Para ello, el Departamento provee programas educativos, servicios de salud, programas de fe y de reinserción comunitaria para facilitar la integración positiva del confinado a la sociedad al extinguir su sentencia.

El “Manual para la Clasificación de Confinados” emitido por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, en virtud de la facultad que le fue conferida mediante el Plan de Reorganización Núm. 2 de 2011, define los “Centros de Ingresos” como una institución

hms.

designada, diseñada y habilitada para procesar y admitir a los confinados sumariados y sentenciados con el fin de clasificar y asignar al confinado a una institución apropiada. Según surge del “Perfil de la Población Confinada”, preparado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación en el año 2015, el Centro de Ingresos de Ponce 676, mejor conocido como “Las Cucharas”, es la quinta institución carcelaria de mayor población a nivel isla y la más poblada del Municipio de Ponce. Ello, a pesar de ser un centro correccional de tránsito para aquellos confinados que se encuentran sumariados; es decir, en espera de sentencia judicial.

Por lo anterior, el Senado de Puerto Rico entiende necesario realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra el Centro de Ingresos 676 de Ponce, así como las personas sumariadas en esta institución carcelaria. En específico, si éstos se están beneficiando de los programas de salud, educación y rehabilitación con los que cuenta el resto de la población correccional de la isla Isla.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a
2 realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones de los confinados que se
3 encuentran cumpliendo sentencia en el Centro de Ingresos 676 de Ponce; en particular, si
4 éstos cuentan con los ~~mismos beneficios~~ programas de salud, educación y rehabilitación ~~que~~
5 ~~el resto de la población correccional~~ de los cuales se benefician los demás miembros de la
6 población correccional de la Isla.

7 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones
8 y recomendaciones ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días después de ~~su~~ la aprobación de
9 esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO FEB 12 '18 PM 4:59
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
R. del S. 401
PRIMER INFORME PARCIAL

12 de febrero de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración de la R. del S. 401 presenta su primer informe detallando las gestiones realizadas hasta el momento.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 401 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el funcionamiento, los procesos internos, protocolos de seguridad y las operaciones generales del Aeropuerto Eugenio María de Hostos en Mayagüez y su desarrollo.

Según surge en la Exposición de Motivos el Aeropuerto Regional Eugenio María de Hostos está ubicado en el kilómetro 148.7 de la Carretera PR-341 del barrio Maní del Municipio de Mayagüez, y es necesario que se realice una evaluación de las funciones y operaciones para así asegurar que el mismo cuenta con los recursos necesarios para brindar la seguridad adecuada a los diferentes pasajeros, vecinos, el Aeropuerto y sus perímetros. El Aeropuerto cuenta con problemas de inundaciones, iluminación, y distintas áreas limítrofes que carecen de rótulos que ayudan a identificar la ubicación del Aeropuerto, la velocidad establecida, entre otras. Es importante resaltar

que el Aeropuerto tiene la capacidad de tener múltiples líneas aéreas, incluyendo las internacionales, pero actualmente solo cuenta con una (1) sola línea aérea.

El Aeropuerto Eugenio María de Hostos es de gran importancia para el progreso de la Zona Oeste, es por esto, que es fundamental conocer los planes de revitalización continua, mejoras a sus vías de acceso, las estrategias comerciales y de mercadeo. Es necesario saber cuáles son los planes de las distintas agencias del gobierno estatal como el Departamento de Transportación y Obras Públicas, Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad de Puertos y Compañía de Turismo respecto a dicho Aeropuerto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación de la Resolución del Senado 401, recibió comentarios por escrito del Municipio de Mayagüez, Autoridad de Puertos, Autoridad para Alianzas Publico Privadas, Compañía de Turismo, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Legislatura Municipal, Movimiento de Mayagüez Pro Desarrollo Oeste, Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez (RUM). Por otro lado, se celebró una Vista Pública el martes, 16 de enero de 2018 para afinar detalles de dichas ponencias.

El **Municipio de Mayagüez** emitió sus comentarios por medio de su Alcalde, el Honorable José Guillermo Rodríguez quien expresó estar a favor de dicha pieza legislativa. Nos explica, ante un extenso memorial, que el Municipio Autónomo de Mayagüez ha asumido un papel protagónico para transformar su infraestructura y promover el potencial de crecimiento económico, social y cultural de la Región Oeste de Puerto Rico. El Municipio de Mayagüez, se ha enfocado en un triángulo estratégico dirigido a fortalecer y desarrollar la economía de Mayagüez y toda la región.

La primera punta del triángulo lo fue una inversión en infraestructura, entre ella, la deportiva en toda la Región, con una inversión millonaria que se gestó con motivo de la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010. En la segunda parte del triángulo descansa el desarrollo económico, que es el turismo, representado por la marca conocida como Porta del Sol. La tercera punta del triángulo es el Puerto de Mayagüez, siendo este el tercer puerto comercial más

grande de Puerto Rico donde el desarrollo económico es de mayor importancia para el Municipio de Mayagüez y para toda la Región Oeste. Esta acción debe estar apoyada por el desarrollo al máximo de su aeropuerto Eugenio María de Hostos. El centro del triángulo del desarrollo económico, es el Recinto Universitario de Mayagüez, sin duda alguna gracias a su calidad de excelencia educativa ha sido el eje por el cual se han establecido varias industrias aeroespaciales y de alta tecnología en el oeste. Su propósito es impulsar un desarrollo económico capaz de generar el mayor bienestar a los ciudadanos por medio de la diversificación de la economía local. El turismo es la industria del presente y del futuro en todas sus manifestaciones, recurso que el Municipio Autónomo de Mayagüez quiere aprovechar al máximo.

A continuación, una breve trayectoria de hechos para la transferencia del Aeropuerto Eugenio María de Hostos al Municipio Autónomo de Mayagüez y condiciones actuales del mismo.

- ✦ Para el *28 de febrero de 2009*, se acordó y se estableció un Contrato en donde la transferencia del Aeropuerto sería efectiva en el cual se estableció un Comité de Transición por personal de la Autoridad de Puertos y el Municipio de Mayagüez. En dicha fecha no se realizó la transferencia según lo acordado.
- ✦ Para el *1 de mayo de 2009*, se acordó enmendar dicho Contrato y al día de hoy no se ha efectuado tal transferencia.

Mientras tanto, el Aeropuerto ha estado casi inoperante, deteriorándose, la certificación bajo la Parte 139 de las Regulaciones Federales fue cancelada. Esta certificación, permitiría que hubiese operaciones comerciales con aviones de más de nueve (9) pasajeros. Una de las intenciones del Municipio, es volver a certificar el Aeropuerto bajo esta regla y atraer aerolíneas con más de nueve (9) pasajeros a servir el mercado de la Región Oeste, República Dominicana y el resto del Caribe, dar servicio de aduana, inmigración y agricultura poderlo usar para conexiones con otras líneas aéreas mayores.

- ✦ Para *enero del 2012* se reinician las conversaciones con la Autoridad de Puertos y después de casi cuatro (4) años, no se llegó a ningún acuerdo con el personal de la Autoridad de Puertos. El Municipio continuó con los esfuerzos y solicitó al actual Director de la

Autoridad de Puertos un informe detallado de los arreglos e inspecciones de las facilidades del Aeropuerto. *(Se describe a continuación en la ponencia explicativa de la Autoridad de Puertos)*

Por otro lado, el Municipio de Mayagüez realizó varias inspecciones y detallan los hallazgos de las mismas:

1. Rótulo de señalamiento de salida de emergencia está en deterioro, no se entiende claramente su contenido y puede causar confusión a los usuarios de las facilidades.
2. La entrada principal a las facilidades del Aeropuerto, se encuentran deterioradas.
3. La entrada al estacionamiento se debe acondicionar para que sea utilizado y poder tener ingresos por concepto de estacionamiento.
4. La pista del Aeropuerto se encuentra igual o peor que antes que aplicarle el sellador.
5. La verja de seguridad del Aeropuerto necesita ser reparada. Esta área puede ser penetrada por personas ajenas y causarle daño al sistema de navegación y a las facilidades del Aeropuerto.
6. Los letreros de señales de seguridad de la pista están totalmente dañados, despintados y los mismos no cumplen con los requerimientos de regulación.
7. El área al lado de la pista se encuentra inundada y con poco drenaje.
8. El sistema de navegación visual de la pista está dañado
9. El “rotating beacon” luz de señalamiento de donde se encuentra el Aeropuerto para ser visto en horas de la noche o en horas de mal tiempo, requiere mantenimiento y las áreas verdes necesitan desyerbo ya que las plantas están subiendo por sus lados y dañarían sus columnas.
10. El generador eléctrico alquilado para situaciones de emergencia no se le está dando uso.
11. Estructuras abandonadas que debieran eliminarse.
12. La torre de control está totalmente abandonada. Un criadero de sabandijas y otros animales.

13. El generador eléctrico viejo para uso de emergencia está en desuso y deteriorado a un lado de la entrada del área de rescate en el Aeropuerto.

El Aeropuerto Eugenio María de Hostos es la pieza fundamental para concretar planes de desarrollo económico en nuestra Región, estableciendo enlaces entre los países del Caribe, para así facilitar la llegada de turistas e inclusive, el intercambio comercial.

Por lo antes expuesto, el Municipio de Mayagüez favorece totalmente tal medida legislativa, que se realice la correspondiente investigación sobre el funcionamiento, procesos internos, protocolos de seguridad y las operaciones generales del Aeropuerto Eugenio María de Hostos.

La **Legislatura Municipal de Mayagüez**, emitió sus comentarios a través de la Lcda. María Gaud Vélez, Legisladora Municipal, la cual se muestra a favor de la medida. En el año 2009, la Legislatura Municipal de Mayagüez emitió una resolución Número 160, Serie 200-2010 donde se le solicitaba al Director de la Autoridad de los Puertos un status de las condiciones en que se encontraba el Aeropuerto Eugenio María de Hostos, esto a raíz de una información de que había sido descertificado. De dicha resolución no han recibido una información concreta de que se haya hecho algún arreglo o mejora a la estructura. En el memorial, explican detalladamente los diversos problemas que se encuentran en el aeropuerto, entre ellas pobre iluminación, problemas de seguridad ya que se habían encontrado animales, ganado y caballos en las áreas adyacentes de la pista. El 14 de mayo de 2017, salió en la prensa que se invertiría 63 millones para mejorar muelles y aeropuertos, el mismo indicaba que se les harían las mejoras a los Aeropuertos de los Municipios de Culebra, Isla Grande, Arecibo, y Mayagüez. Una asignación que ha quedado pendiente. La Legislatura Municipal de Mayagüez, enfatiza que el Recinto Universitario de dicho municipio tiene la Facultad de Ingeniería y están deseosos de sugerir que sean parte del equipo de trabajo que se forme para el desarrollo de los trabajos y mejoras del aeropuerto. Por su parte, como Legisladora Municipal de Mayagüez, le estará dando seguimiento al Alcalde y Legislatura Municipal para que apoyen estas investigaciones y aporte en la medida para el desarrollo económico y turístico de nuestra ciudad.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**, emitió sus comentarios por medio de su entonces, Secretario el Sr. Carlos M. Contreras Aponte, donde en el mismo resalta que luego del paso del huracán María su agencia ha estado trabajando arduamente para identificar y atender las diferentes situaciones que emergencia surgidas. Indica, *que hasta el momento la Administración Federal de Carreteras (FHWA, por sus siglas en inglés) ha asignado 72.5 millones de dólares provenientes del fondo de emergencia "Emergency Relief" para la reconstrucción y rehabilitación de las estructuras y carreteras bajo su jurisdicción alrededor de toda la isla.*

También, personal del DTOP visitó el área para verificar su estado actual, de igual manera, la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) asignó una brigada de la Regional Oeste para verificar si hubo daños en la rotulación luego del paso del huracán María.

La **Compañía de Turismo**, por medio de su Directora Ejecutiva Interina, la Sra. Carla G. Campos Vidal explica la gran importancia del turismo en Puerto Rico, destacando la Región Oeste como una de gran interés por el turista. Estando a favor de la medida, la Compañía de Turismo, destaca el gran potencial que ofrece Porta del Sol, siendo esta la primera región turística en ser designada mediante la Ley Núm. 158-2005, según enmendada "Ley del destino Turístico Porta del Sol". De igual forma sugiere que se le consulte a la Autoridad de los Puertos, para que puedan atender la naturaleza de la pieza legislativa.

La **Autoridad para Alianzas Público - Privadas de Puerto Rico**, en su solicitud de memorial enviado por el Lcdo. Omar J. Marrero Díaz, Director Ejecutivo, detalla que al momento no se ha establecido una alianza público - privada para los fines de dicha medida, pero si, se encuentran evaluando distintas alternativas para el establecimiento de una o más alianzas para la operación y mantenimientos de aeropuertos regionales. Por lo tanto, la Autoridad de Alianzas Público - Privadas no tiene inherencia sobre la actual operación del AEMH. Finalizan, que la Autoridad de Puertos es la entidad que poseen el peritaje sobre este asunto.

La **Autoridad de Puertos** por medio del Lcdo. Nelson J. Pérez Méndez, Subdirector Ejecutivo, nos emitió sus comentarios apoyando la intención y el contenido de dicha legislación. Resalta, que durante los pasados años la Autoridad ha estado trabajando de la mano con las

Agencias Federales y Estatales para realizar mejoras y mantenimientos constantes en el Aeropuerto Eugenio María de Hostos.

Entre las mejoras realizadas se completaron los siguientes proyectos

| | |
|--|----------------------------------|
| Reparación de las Unidades de aire acondicionado que suplen la terminal de pasajeros. | Inversión de: \$17,120.00 |
| Mejoras al “Lift Station” del sistema de aguas usadas. | Inversión: \$1,359.00 |
| Mejoras al sistema de luces de pista. | Inversión \$5,950.00 |
| Rehabilitación sistema 13.2 KV | Inversión \$228,765.56 |
| Remoción de obstrucciones (árboles) en cumplimiento con las normas de la “Federal Aviation Administration” (FAA). | Inversión \$142,000.00 |
| Sellado de asfalto de la pista y pintura de la pista bajo los estándares de la FAA. | Inversión \$551,898.00 |
| Evaluación de condición del pavimento de la pista y ante-pista. | Inversión \$36,931.00 |
| Pintura de terminal de pasajeros. | Inversión \$18,000.00 |
| Nuevo Hangar y andén de la Policía de Puerto Rico (FURA) en colaboración con la Autoridad de Edificios Públicos. | Inversión \$ 30,000.00 |
| Sellado e impermeabilización del techo de la Terminal de Pasajeros | Inversión \$79,840.00 |

Luego del paso del Huracán María, algunas áreas del terminal de pasajeros y sistemas eléctricos se vieron afectados por la lluvia y vientos asociados con el desastre natural. En este particular, la Autoridad se encuentra trabajando con un plan de recuperación para las facilidades, esto sin afectar el funcionamiento del aeropuerto. Por otra parte, la Autoridad trabaja en conjunto

con el Departamento de Desarrollo Económico y la Compañía de Turismo, quienes son los entes que promueven los negocios, iniciativas y actividades aeronáuticas de nueva creación en el Aeropuerto Eugenio María de Hostos. La Autoridad entiende y admira la labor de nuestra Comisión y se reitera a favor y a las órdenes para ser de alianza en todo trámite correspondiente.

La **Universidad de Puerto Rico Recinto Universitario de Mayagüez (RUM)** por medio de su Rectora Interina, la Sra. Wilma Santiago Gabrielini expresan que favorecen dicha medida legislativa. Expresan, que la región oeste necesita que se amplie la oferta de servicios en el aeropuerto conforme a su capacidad y que se pueda viajar a los diferentes aeropuertos de la Isla, tales como: San Juan, Fajardo, Culebra, Vieques e Isla Grande, y a su vez, dar a conocer dichos servicios para que la ciudadanía de la región comience a utilizarlos.

Por otro lado, indica que, en el Recinto Universitario de Mayagüez, reciben muchos visitantes que pueden beneficiarse de los servicios del Aeropuerto Eugenio María de Hostos. Los profesores de dicho recinto, han desarrollado ejercicios académicos e hipotéticos para el desarrollo de la región cerca del aeropuerto junto a sus estudiantes. Dicho ejercicio, preparado en el curso Capstone con estudiantes graduandos de Ingeniería Civil, el cual propone el desarrollo poblacional, estimular el desarrollo económico, mejorar la calidad de vida, sustentabilidad y residencia ambiental y ecológica en el pueblo de Mayagüez y la región oeste.

Destaca, que en los pasados 4 años han recibido equipos de natación de universidades de los Estados Unidos, que realizan sus prácticas invernales en el Natatorio del Colegio. Esos estudiantes, pagan por el uso de las instalaciones, hoteles, hacen turismo interno, realizando una extraordinaria inyección económica. Al no tener aeropuerto, con capacidad de que lleguen aviones grandes, los atletas llegan al aeropuerto de San Juan y luego viajar de dos a tres horas en guagua hasta llegar a Mayagüez. También, se entiende que luego del evento atmosférico del Huracán María, este aeropuerto pudo haber tenido una participación más activa en el recibo de comestibles, equipos y otros artículos de primera necesidad. Las mejoras para el AEMH, serían beneficiosas para la región, y la isla, redundando un alivio y una reducción a la centralización del manejo de bienes para el área metropolitana.

El **Movimiento de Mayagüez Pro Desarrollo del Oeste (MMPDO)**, presentó su ponencia, por el Presidente el Sr. Felipe A. Morales Nieves. El Aeropuerto, actualmente ofrece servicio comercial limitado, subvencionado por el programa de servicio aéreo esencial. "Cape Air" recibió en el 2016 un subsidio de \$1,198,824. Según registros de la Administración Federal de Aviación de Estados Unidos, el aeropuerto tuvo 4,636 embarques de pasajeros (embarques) en el año 2008, 4,386 embarques en 2009, 4,466 en 2010 y 5,900 (16 diarios por 365 días) en 2015. Se le categoriza bajo el Plan Nacional Integral de Aeropuertos del 2011 al 2015 como un aeropuerto comercial (sobre 2,500 pasajeros anuales) *pero no primario* al tener menos de 10,000 pasajeros por año.

A continuación, las recomendaciones que MMPDO nos emiten:

1. Existe la posibilidad de aumentar inicialmente la cantidad de pasajeros anuales de 5,900 a 25,550 con vuelos a las Antillas. Este aumento, no afecta los compromisos de la Autoridad y las operaciones con los pasajeros de los aeropuertos de San Juan (4, 233,638), Aguadilla (202,197), Vieques (71,356), Ceiba (43,506), Culebra (32,907) e Isla Grande (26,203). Esta alternativa, podría aumentar el turismo y las oportunidades de inversión de capital al hacer más accesible la región. Requiere una expansión de la pista y de la autorización de la Federal Aviation Administration (FAA) que debe asignar empleados para revisar los vuelos internacionales.
2. Convertir al Aeropuerto exclusivamente en una escuela de entrenamiento o de mecánica de aviación, no aporta sustancialmente al desarrollo turístico y comercial ya que ambas actividades se pueden realizar por la cantidad mínima de vuelos comerciales.
3. Que la Autoridad Para las Alianzas Publico Privadas, presente un plan de desarrollo del Aeropuerto en los próximos 90 días que incluya las posibles Alianzas Público Privadas interesadas en el mismo y el detalle de plan de como el Aeropuerto se va a desarrollar.
4. De la misma, manera el Municipio debe presentar un plan de desarrollo del Aeropuerto en los próximos 90 días después que sea informado de su posibilidad de traspaso que incluya las potenciales APPP interesadas en el mismo y el detalle de plan de como el Aeropuerto se va a desarrollar.

Para concluir, el día martes, 16 de enero de 2018 en horario de 10:30am, se realizó una **Vista Pública**, en la cual estuvieron presentes los siguientes deponentes: Municipio de Mayagüez, Legislatura Municipal Mayagüez, Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), Compañía de Turismo, Autoridad para Alianza Publico Privadas (AAPP), Autoridad de Puertos, Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez y la Organización Movimiento de Mayagüez Pro Desarrollo del Oeste. En dicha Vista Publica se le solicitó a la Autoridad de Puertos una evidencia sobre facturaciones y/o evidencia de las compras los últimos 12 meses de dicho Aeropuerto.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Indubitadamente, el Aeropuerto Eugenio María de Hostos es de suma importancia para mejorar la economía y el turismo de la Región Oeste, por eso es fundamental conocer las estrategias y los planes de mercadeo para así mejorar todas sus deficiencias. Sin duda alguna, el destino Turístico "Porta del Sol" es la pieza clave para promover que esta pieza legislativa sea aprobada y que se realicen los trabajos asignados a las diferentes agencias de Puerto Rico.

Conforme a lo expresado, vuestra Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado del Gobierno de Puerto Rico, previo a estudio y consideración tiene bien a someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial bajo el mandato de la R. del S. 401.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan, Puerto Rico el 8 de febrero de 2018.



LUIS DANIEL MUÑIZ CORTÉS

PRESIDENTE

COMISIÓN DE DESARROLLO DEL OESTE

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE ENERO DE 2018)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 401

21 de agosto de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el funcionamiento, los procesos internos, protocolos de seguridad y las operaciones generales del Aeropuerto Eugenio María de Hostos en Mayagüez y su desarrollo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Aeropuerto Regional Eugenio María de Hostos ubica en el kilómetro 148.7 de la Carretera PR- 341 del barrio Maní del Municipio de Mayagüez.

La Región Oeste se le conoce como el destino turístico de “Porta del Sol”, donde paradores, hoteles, restaurantes, comercios, municipios y hasta el Gobierno Central (a través de la Compañía de Turismo de Puerto Rico) se han unido para resaltar y promover, tanto a nivel local como a nivel mundial, toda la Región Oeste y los 18 municipios que comprenden “Porta del Sol”.

Se hace necesario que se realice una evaluación de las operaciones del Aeropuerto y su funcionamiento para asegurar que este cuenta con todo el recurso humano y el equipo necesario para brindar la seguridad adecuada a los pasajeros, sus vecinos, el aeropuerto y sus perímetros.

Por años es queja recurrente que existen problemas de iluminación en ruta al Aeropuerto y dentro del mismo. También cuenta con problemas de inundaciones tanto en el Aeropuerto como los lugares aledaños a este. Cabe mencionar que, además, el Aeropuerto y áreas limítrofes a este carecen de rótulos (rótulos que ubiquen el Aeropuerto, la velocidad establecida en el área, entre

otros). Es importante mencionar que cerca del Aeropuerto se encuentra un área de ganado en ambos lados de la carretera y no existe rotulación que lo indique. Actualmente, el Aeropuerto Eugenio María de Hostos, apenas tiene una (1) línea aérea aún teniendo la capacidad para tener más líneas aéreas, incluyendo las internacionales, lo que a su vez aumentaría el tráfico aéreo y de pasajeros en la zona.

Es necesario saber cuáles son los planes de las distintas agencias del gobierno estatal como el Departamento de Transportación y Obras Públicas, Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad de Puertos y la Compañía de Turismo con respecto a este Aeropuerto, faro del progreso del Oeste.

El Aeropuerto Eugenio María de Hostos es de gran importancia para el progreso del Oeste. Por ello, es fundamental conocer los planes de revitalización continua, estrategias comerciales y de mercadeo, así como de las mejoras a sus vías de acceso, entre otras. Es por esto, que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizará la investigación y servirá de facilitador entre las agencias del Gobierno para el continuo progreso del Aeropuerto Eugenio María de Hostos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto
2 Rico, realizar una investigación sobre el funcionamiento, los procesos internos, protocolos de
3 seguridad y las operaciones generales del Aeropuerto Eugenio María de Hostos de Mayagüez
4 y su desarrollo.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe sobre los hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO ENE 29 18 PM 3:45
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 de enero de 2018

Informe sobre la R. del S. 413

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 413, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 413 propone realizar una investigación abarcadora sobre las condiciones, los servicios y el cuidado que reciben las mujeres sentenciadas en custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación; conocer si se benefician de los diversos programas de trabajo, estudio, reinserción social y rehabilitación que ofrece el sistema.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 413, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seifhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 413

28 de agosto de 2017

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre las condiciones, los servicios y el cuidado que reciben las mujeres sentenciadas en custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación; y conocer si se benefician de los diversos programas de trabajo, estudio, reinserción social y rehabilitación que ofrece el sistema; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico establece en el Artículo VI, Sección 19 que el Gobierno asume como política pública el reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos efectivamente y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social. Desde esa perspectiva, es la Asamblea Legislativa, con su poder investigativo, quien tiene el deber de supervisar porque esta política pública constitucional sea cumplida.

Por su parte, del Plan de Rehabilitación 2-2011, según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación" se promulgó con el fin de crear un sistema integrado de seguridad y administración correccional donde las funciones y deberes se armonicen en un proceso facilitador a la imposición de penas y medidas de seguridad. Todo esto, mientras, simultáneamente, se mantiene la custodia de los ciudadanos que han sido encontrados incurso en la comisión de un delito o falta y que establezcan procesos de

AMS.

rehabilitación moral y social del miembro de la población correccional o transgresor. a fin de fomentar su reincorporación a la sociedad.

El Plan para Puerto Rico, en sus páginas 193-195, reconoce la importancia del énfasis en la rehabilitación como modelo correccional para transformar las vidas de nuestra población sentenciada. Asimismo, esta Administración ha cumplido su compromiso con las mujeres puertorriqueñas al promulgar la Ley 16-2017, conocida como "Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico" y la Ley 58-2017, conocida como "Ley de Mujeres Agricultoras", entre otras más que amplían los derechos de las féminas en esta Isla.

En ánimo de continuar garantizando que los derechos de las mujeres se están validando, este ~~Asamblea Legislativa~~ Senado tiene la obligación de velar, porque los derechos de las mujeres estén ~~siendo~~ sean protegidos dentro de nuestras instituciones penales. Es por ello que entendemos prudente que se investigue si las mujeres sentenciadas están recibiendo los cuidados, tratos y atenciones particulares que ameritan por el Departamento de Corrección y Rehabilitación y si esta población está siendo rehabilitada y preparada para su reinserción a la sociedad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto
2 Rico realizar una investigación abarcadora sobre las condiciones, los servicios y el cuidado
3 que reciben las mujeres sentenciadas en custodia del Departamento de Corrección y
4 Rehabilitación; y conocer si se benefician de los diversos programas de trabajo, estudio,
5 reinserción social y rehabilitación que ofrece el sistema; ~~y para otros fines relacionados.~~

6 Sección 2.- La Comisión ~~de deberá rendir~~ rendirá un informe con sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones dentro ~~de un plazo no mayor~~ de ciento ochenta (180) días
8 ~~luego de ser aprobada~~ después de la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

Am.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 de enero de 2018

Informe sobre la R. del S. 535

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 535, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 535 propone realizar un estudio minucioso y abarcador sobre los planes de mitigación, prevención y manejo del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Junta de Calidad Ambiental, Departamento de Salud, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y Autoridad de Desperdicios Sólidos, orientados a minimizar los efectos adversos a la salud y medioambiente tras el paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico; informar sobre la implementación de programas, campañas e iniciativas por las agencias previamente mencionadas, antes y durante la temporada de huracanes, dirigidas a tales propósitos.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 535, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 535

10 de diciembre de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar un estudio minucioso y abarcador sobre los planes de mitigación, prevención y manejo del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Junta de Calidad Ambiental, Departamento de Salud, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ~~Agencia Estatal~~ Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y Autoridad de Desperdicios Sólidos, orientados a minimizar los efectos adversos a la salud y medioambiente tras el paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico; informar sobre la implementación de programas, campañas e iniciativas por las agencias previamente mencionadas, antes y durante la temporada de huracanes, dirigidas a tales propósitos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico, ~~país caribeño~~ una Isla caribeña por excelencia, presenta todos los años la amenaza de fenómenos naturales. Dicha situación atmosférica involucra importantes retos a considerar previo a la temporada de huracanes. El paso del ~~Huracán~~ huracán María por la Isla representa un periodo de reflexión, considerando la devastación causada y la vulnerabilidad de todo nuestro entorno inmediato. Amenazas en el sector de la salud, contaminación de aguas superficiales, incremento en el surgimiento de enfermedades infecciosas, acumulación de escombros en vías públicas, entre otros aspectos, nos colocan en la inminente e imperiosa necesidad de reflexionar sobre la responsabilidad del Estado en actuar proactivamente a través de sus agencias de Gobierno destinadas a velar por la salud y medioambiente de ~~nuestro País~~ nuestra Isla. Bajo esta consideración, se entiende inaplazable informar y evaluar el accionar de

AMS.

las distintas dependencias del Gobierno con el propósito de conocer sobre los planes de seguridad y mecanismos de mitigación de las agencias ante la temporada ciclónica.

Luego del paso del Huracán huracán María, el 20 de septiembre de 2017, comenzó un periodo arduo de emergencia en todo el País Puerto Rico. De por sí, esta primera etapa presentó serios obstáculos, que a través de las semanas posteriores al ciclón logramos sobrepasar para eventualmente iniciar el proceso de recuperación. Sin embargo, a medida que transcurrían las semanas comenzaron a verter información a nivel nacional sobre problemáticas de salud y medioambiente asociadas a los efectos directos e indirectos de los huracanes Irma y María. Por ejemplo, medios rotativos anunciaron durante el mes de octubre el colapso de una planta de tratamiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) en el barrio Rincón del Municipio de Cayey. Igualmente, se reportaron en municipios de la montaña la descarga de aguas residuales al río La Plata, colocando a riesgo a miles de ciudadanos que utilizan el sistema fluvial para abastecerse de agua. Ante esta situación, es menester conocer cuáles fueron los planes de concienciación y educación empleados, por parte de las agencias del Gobierno involucradas en la calidad de agua potable y superficiales, particularmente al uso y manejo de agua durante y después de los huracanes¹.

Por otra parte, el sector de la salud presentó diversos retos en todo Puerto Rico. A tal punto, que la falta de diésel fue un aspecto que colocó en entredicho los servicios de salud durante la emergencia. A finales del mes de septiembre, específicamente a diez (10) días del paso del huracán, se publicó a través de la prensa escrita la situación sobre la escasez del hidrocarburo líquido para operar plantas generadoras de electricidad en centros hospitalarios. Sin embargo, éste no fue el único reto del Departamento de Salud (DS). Setenta y seis (76) casos confirmados de leptospirosis, enfermedad zoonótica que se transfiere a través de un grupo de aves, reptiles y mamíferos infectados con la bacteria del género *Leptospira*, representaron un alza considerable en comparación con los sesenta (60) casos que normalmente se observan en la Isla. Es de conocimiento general que esta situación se agrava durante épocas de grandes lluvias y acumulación de escombros, tal como ocurre en episodios ciclónicos². Es por tal razón, que

¹ En expresiones vertidas a un rotativo del país, el alcalde del municipio argumentó: "*estoy sin agua potable, pero peor aún colapsó el sistema de aguas usadas de la planta de tratamiento, de aguas negras, están cayendo crudas todas al río La Plata, el mismo río que usa la gente para bañarse.*"

² Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDCP, por sus siglas en inglés), después de inundaciones o fuertes lluvias, cualquier persona que haya estado en contacto con agua de inundación. agua dulce

medidas preventivas y de seguridad son vitales para minimizar el riesgo. Tales medidas son regularmente impartidas por medio de las agencias encargadas de velar por la salud y el manejo de desperdicios. Nuevamente, es necesario conocer qué programas, iniciativas y/o campañas preventivas fueron vertidas, antes y durante la temporada de huracanes, para reducir la exposición de la ciudadanía a reservorios³ y agentes infecciosos.

Otro punto para tomar en consideración radica en la utilización de las plantas generadoras de electricidad. Éstas, sin lugar a duda, han representado una solución inmediata ante la falta de energía eléctrica en Puerto Rico. No obstante, su constante uso representa un apremiante problema ambiental en términos de calidad de aire interior y exterior⁴. La literatura científica ha expuesto en diversas publicaciones arbitradas sobre los efectos nocivos de sus gases emitidos, tales como monóxido de carbono y óxido nitroso, a la salud humana. Ante el alarmante uso de generadores eléctricos industriales y residenciales, diversos rotativos ~~del país de~~ Puerto Rico, y la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas, advierten sobre uso continuo, argumentado sobre la disminución de horas de sueño, exposición a agentes tóxicos, tanto para los usuarios como vecinos cercanos, y la persistente contaminación de ruido producido por los generadores. La respuesta a la presente situación debe radicar en la concienciación ambiental a través de educación salubrista, antes y durante la temporada de huracanes, a través de las agencias gubernamentales encargadas de proteger y conservar el medioambiente. Es por ello, que es menester conocer sobre el accionar preventivo y proactivo de las agencias encargadas para atajar la presente situación.

Así las cosas, es responsabilidad de ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado velar por el bienestar del Pueblo de Puerto Rico, y monitorear y fiscalizar aquellas agencias de Gobierno en el desempeño de sus funciones. Es por todo lo antes expuesto, que resulta apremiante el que, mediante la presente Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, lleve a

contaminada (ríos, arroyos y quebradas) y/o suelo contaminado por orina de ratón podría estar en riesgo de infección.

³ Reservorio: organismo capaz de permitir el desarrollo y proliferación de un agente infeccioso antes de producir infección en un hospedero susceptible (ej. humanos). Un claro ejemplo de un reservorio son los roedores, los cuales hospedan la bacteria *Leptospira*.

⁴ El catedrático de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, Dr. Pablo A. Méndez Lázaro, expresó a través de la cadena noticiosa CB en Español: "*Definitivamente el uso indiscriminado de los generadores eléctricos se presenta como una amenaza a la salud pública y a la calidad del medioambiente afectando principalmente la calidad de aire. El uso de dichos generadores, está pensado para que se usen durante corto periodos de tiempo. Sin embargo, el estado de emergencia en el que vive el país ha prolongado el uso de cada uno de ellos. Dichos generadores se encuentran distribuidos en toda la ciudad en lugares donde casi no existían grandes fuentes de emisión.*"

AMB.

cabo este estudio sugerido, ofreciendo a este Alto Cuerpo, el beneficio de sus hallazgos y recomendaciones.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del
2 Senado de Puerto Rico realizar un estudio minucioso y abarcador sobre los planes de mitigación,
3 prevención y manejo del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Junta de Calidad
4 Ambiental, Departamento de Salud, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ~~Agencia Estatal~~
5 Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y Autoridad de
6 Desperdicios Sólidos, orientados a minimizar los efectos adversos a la salud y medioambiente
7 tras el paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico; informar sobre la implementación de
8 programas, campañas e iniciativas por las agencias previamente mencionadas, antes y durante la
9 temporada de huracanes, dirigidas a tales propósitos.

10 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
11 conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban
12 adoptarse con relación al asunto ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días después de la
13 aprobación de esta Resolución.

14 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

AMS.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de febrero de 2018

RECIBIDO FEB21'18 PM4:1E

TRAMITES Y RECORDS SENADO P

**Informe Positivo con enmiendas
Sobre el P. de la C. 34**

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado el Proyecto de la Cámara Núm. 34, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 34 propone enmendar los Artículos 17.001, 17.002, 17.003, 17.008 y 17.009 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de ampliar el radio de acción de las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal y puedan promover servicios o en cualquier municipio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de este Proyecto indica que persigue ampliar el radio de acción, deberes y facultades de las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal a cualquier municipio. Lo que incluye actividades, empresas y programas municipales, estatales y federales en diversas áreas tales como: (1) servicios sociales; (2)

desarrollo de terrenos públicos; (3) vivienda de interés social; (4) comercio; (5) industria; (6) agricultura; (7) recreación; (8) salud; (9) ambiente; (10) deportes; (11) cultura; (12) generación de electricidad; (13) y turismo. Por lo que la ampliación del radio de acción de las facultades y deberes de las corporaciones municipales sin fines de lucro, proveerá herramientas para atender, de manera directa, rápida y responsable, algunos de los problemas que aquejan a los ciudadanos de la Isla.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Federación de Alcaldes endosó la medida y recomendó varias enmiendas a la Sección 1 en el Artículo 17.001 y Sección 3 en el Artículo 17.003 para que se incluya en el texto la frase "o en cualquier municipio de Puerto Rico" con el objetivo de evitar la repetición de la palabra municipio y aclarar la redacción del Proyecto. Esta enmienda fue acogida por esta Comisión. Otra recomendación fue incluir la figura de residentes de Puerto Rico en la Sección 2 que enmienda el Artículo 17.003. Sobre esto, el informe de la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara, señala que esta enmienda limita posibles inversiones de personas que no sean residentes y aspiren a crear corporaciones en la Isla, con la cual esta Comisión concurre.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, también endosó la medida e indicó que ésta contribuye a la creación de consorcios intermunicipales como una alternativa viable para el uso adecuado de los recursos y aumentar la capacidad de cooperación en las políticas públicas estatales y municipales, entre otras iniciativas. Así también, sugirió que, así como los servicios podrían ser prestados en uno o más municipios, se enfatice que puedan ser provistos por uno o más municipios. Esta Comisión acoge esta recomendación y además incluye que el municipio, donde se establezca la corporación, sea miembro o socio de la misma.

Asimismo, la Compañía de Comercio y Exportación manifestó que no tiene objeción a la aprobación de esta medida y consideró que la misma ayudaría grandemente a la

ciudadanía, ya que provee las herramientas necesarias para que las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal, puedan atender de manera directa y efectiva las necesidades de los municipios.

El Departamento de Estado, respecto a esta medida, expresó que es la agencia encargada de administrar el registro público de las entidades jurídicas a hacer negocios en la Isla y entiende que el impacto de las enmiendas propuestas está fuera de su área de peritaje.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Las Comisión suscribiente entiende que el impacto fiscal será favorable sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 34 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Hon. Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(21 DE AGOSTO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 34

12 DE ENERO DE 2017

Presentado por el representante *Navarro Suárez*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

nota
Para enmendar los Artículos 17.001, 17.002, 17.003, 17.008 y 17.009 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico *de 1991*", a los fines de ampliar el radio de acción ~~los servicios, deberes y facultades~~ de las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal, ~~para y~~ permitir que puedan promover ~~dichos~~ servicios en el cualquier municipio, ~~o en municipios cercanos o en municipios que no sean necesariamente colindantes geográficamente~~; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la promulgación de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico *de 1991*", se dio inicio a un abarcador proceso de reforma municipal dirigido a garantizar la autonomía ~~de estas entidades, en cuanto a su orden jurídico, económico y administrativo~~ jurídica, económica y administrativa de estas entidades. ~~Lo anterior, subordinado~~ subordinada a las disposiciones contenidas en la Constitución de Puerto Rico y a las leyes aplicables.

Esta autonomía comprende, fundamentalmente:

- (1) la elección de las autoridades municipales por el voto directo de los electores cualificados del municipio;
- (2) la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción; y
- (3) la disposición de sus ingresos y de la forma de recaudarlos e invertirlos.

Dentro de este marco legal, existen en Puerto Rico setenta y ocho (78) municipios, con sus respectivas ramas ejecutiva y legislativa de gobierno; cada rama con sus correspondientes atribuciones y facultades, conforme al principio de separación de poderes.

Sin embargo, en momentos de contracción económica y fiscal ~~como las que enfrentamos~~, se hace imperativo aunar esfuerzos y energías para sacar al país a Puerto Rico hacia adelante.

YMS
A tales efectos, la presente pieza legislativa persigue enmendar la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991", a los fines de ampliar el radio de acción ~~y los deberes y facultades~~ de las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal, ~~para que y puedan promover no sólo en el municipio que les vaya a dar vida, sino en municipios cercanos o en municipios que no sean necesariamente colindantes geográficamente, sus servicios en cualquier municipio. Lo que incluye~~ cualesquiera actividades, empresas y programas municipales, estatales y federales, dirigidos al desarrollo integral y que redunden en el bienestar general de los habitantes de Puerto Rico ~~en general~~ a través del crecimiento y ampliación de diversas áreas, tales como: servicios ~~de tipo social~~ sociales, el desarrollo de terrenos públicos, la vivienda de ~~tipo~~ interés social, el comercio, la industria, la agricultura, la recreación, la salud, el ambiente, el deporte, la cultura, la generación de electricidad ~~de fuentes renovables de energía, así como, en el y~~ turismo ~~en todas sus posibles vertientes~~.

Estimamos que con la ampliación de facultades y deberes generales de las ~~antes mencionadas~~ corporaciones ~~municipales~~ especiales para el desarrollo municipal sin fines de lucro aquí provista, le proveemos las herramientas necesarias a estas entidades para atender de manera directa, rápida y responsable, los problemas que aquejan a los ciudadanos de toda la Isla.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el ~~primer párrafo del~~ Artículo 17.001 de la Ley 81-1991,
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 "Artículo 17.001.-Autorización

4 Se faculta a los municipios a autorizar la creación de Corporaciones
5 Especiales para el Desarrollo Municipal, en adelante "Corporaciones Especiales"
6 sin fines de lucro, con el propósito primordial de promover en el cualquier
7 ~~municipio o en municipios cercanos o en municipios que no sean necesariamente~~
8 ~~colindantes, geográficamente~~ cualesquiera actividades, empresas y programas
9 municipales, estatales y federales, dirigidos al desarrollo integral y que redunden
10 en el bienestar general de los habitantes de Puerto Rico, ~~en general~~ a través del
11 crecimiento y ampliación de diversas áreas, tales como servicios ~~de tipo social~~
12 sociales, el desarrollo de terrenos públicos, la vivienda de ~~tipo~~ interés social, el
13 comercio, la industria, la agricultura, la recreación, la salud, el ambiente, el
14 deporte, el turismo ~~en todas sus posibles vertientes~~ y la cultura, así como la
15 generación de electricidad de fuentes renovables de energía. Los municipios
16 también podrán crear estas entidades junto a otros ayuntamientos para proveer
17 servicios en conjunto. Estos servicios podrían ser prestados en uno o más municipios y
18 pueden ser provistos por uno o más municipios. El municipio receptor o solicitante de los
19 servicios o beneficios de la corporación, deberá ser miembro o socio de dicha corporación
20 especial.

21 ...".

1 Sección 2.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 17.002 de la Ley 81-1991,
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 "Artículo 17.002.-Creación

4 Tres (3) o más personas naturales mayores de edad, que no sean
5 funcionarios ni empleados del municipio, podrán presentar ante un Alcalde una
6 solicitud para que se les autorice a registrar ante el Departamento de Estado una
7 corporación especial sin fines de lucro para operar bajo las disposiciones de esta
8 Ley. La solicitud deberá firmarse por todos los incorporadores de la misma.

9 ...".

10 Sección 3.-Se enmiendan los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 17.003 de la Ley 81-
11 1991, según enmendada, para que lean como sigue:

12 "Artículo 17.003.-Certificado de Incorporación

13 Además de lo exigido en la "Ley General de Corporaciones", el certificado
14 de incorporación deberá incluir la siguiente información:

15 (a) El nombre y la dirección residencial de cada uno de los
16 incorporadores y la afirmación o declaración de que ninguno
17 es funcionario o empleado del gobierno municipal, ni lo ha
18 sido durante el año anterior a la fecha del certificado de
19 incorporación.

20 (b) El nombre oficial de la corporación especial, el cual deberá
21 incluir las palabras "Corporación para el Desarrollo
22 (económico, urbano, industrial, recreativo, cultural, salud,

1 agrícola, ambiental, turístico o cualquier otro que se interese
 2 desarrollar), seguido del nombre del municipio y de las
 3 letras C.D.”.

4 (c) La localización de la oficina principal de la
 5 corporación y del agente residente, ~~la cual~~ deberá
 6 estar ubicada ~~dentro de~~ en cualquier municipio de
 7 Puerto Rico.

8 ...”.

9 Sección 4.-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 17.008 de la Ley 81-1991, según
 10 *uno* enmendada, para que lea como sigue:

11 “Artículo 17.008.-Poderes

12 Las corporaciones especiales tendrán las siguientes facultades, en adición
 13 a las otorgadas por su certificado de incorporación y por las leyes vigentes y
 14 aplicables en Puerto Rico:

15 (a) ...

16 ...

17 (c) Promover proyectos y actividades ~~exclusivamente en~~ a beneficio del
 18 municipio y cualquier otra jurisdicción ~~o en municipios cercanos o en~~
 19 ~~municipios que no sean necesariamente colindantes geográficamente.~~

20 ...

21 (f) ...”.

1 Sección 5.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 17.009 de la Ley 81-1991, según
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 "Artículo 17.009.-Miembros

4 La Corporación Especial podrá optar por establecer, o no, un sistema de
5 membresía conforme las normas que se dispongan en sus estatutos corporativos.

6 (a) Los miembros representarán los distintos grupos de interés de la
7 comunidad, tales como: gobierno, instituciones afines a los objetivos
8 corporativos, personas profesionales y técnicos, entidades del sector
9 privado y personas que puedan aportar su conocimiento y experiencia
10 para el logro de los propósitos corporativos.

11 ...".

12 Sección 6.-Toda ley o parte de ley que esté en conflicto con lo dispuesto en la
13 presente, queda derogada.

14 Sección 7.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra
15 disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

16 Sección 8.-Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de esta
17 ley fuere declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto
18 dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha
19 sentencia quedará limitado a la palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de la
20 misma que así hubiere sido declarado inconstitucional.

21 Sección 9.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

one

ORIGINAL

RECIBIDO ENE31'18 PM1:21
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R
CC

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^ª Asamblea
Legislativa

3^ª Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 907
INFORME POSITIVO

31
29 de enero de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del P. de la C. 907 **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas que se incorporan en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 907 tiene como propósito denominar la Escuela Segunda Unidad Río Cañas Abajo de Mayagüez, con el nombre de Elvira Ruperto Quiles.

Según surge en la Exposición de Motivos del proyecto, la Sra. Elvira Ruperto Quiles fue una mujer extraordinaria y digna de admirar, con cualidades inmensurables en sus años de vidas dejando así un legado de amor y enseñanza a todo aquel que tuvo la dicha de conocerla. La Sra. Ruperto caminaba aproximadamente una milla desde su casa para cumplir con sus responsabilidades laborales, desempeñándose así, como encargada de comedores escolares, como también, educando niños, inculcándole valores, tratándolos con amor y cariño. La misma, se jubiló en el año 1995 de la Escuela Segunda Unidad Río Cañas Abajo, haciendo lo que más amaba y deseaba, brindándole amor y supliendo las necesidades de las personas que a su alrededor estaban.

En adición, la Sra. Ruperto se destacaba como voluntaria llevándole alimentos a los más necesitados y refugiados de la zona de Mayagüez. Por su forma de ser, tolerancia, dedicación a sus semejantes y alto sentido del deber, se ganó el respeto y la admiración de los estudiantes, maestros y compañeros de trabajo. Por tales atributos fue homenajeada en múltiples ocasiones dedicándole sus respectivos actos de graduación.

Por tanto, la Sra. Elvira Ruperto Quiles fue un gran ejemplo y de impacto para muchos niños, jóvenes y adultos que tuvieron la oportunidad de en vida conocerla. Por esto y más, es menester que se reconozca la gran labor de esta extraordinaria mujer, madre, esposa y amiga al denominar con su nombre, la escuela que tantos años le ha dedicado.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación del Proyecto de la Cámara 907, solicitó y recibió comentarios por escrito del **Municipio de Mayagüez**, **Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP)** y el **Departamento de Educación para el análisis de dicha medida legislativa**.

El **Municipio de Mayagüez** nos emitió sus comentarios por medio de su Alcalde, el Hon. José Guillermo Rodríguez, el cual argumenta, que entiende meritorio exaltar aquellos hombres y mujeres que con sus aportaciones en los diferentes ámbitos del quehacer diario hayan aportado a mejorar la calidad de vida de todos en la ciudad de Mayagüez y de todo Puerto Rico. Avalan totalmente la medida resaltando el significativo desempeño de doña Elvira Ruperto Quiles, lo que la convierte en una figura digna de recordar.

El **Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP)** nos hizo llegar sus comentarios por medio del Director Ejecutivo, el Sr. Carlos Ruiz Cortés, el cual expresa estar a favor de dicha pieza legislativa y explica que la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, enmendada, creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de establecer las normas y procedimientos para designar con nombres de personas ilustres y perpetuar su

memoria en los edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas. El Instituto de Cultura Puertorriqueña: “reconoce la discreción, que, por virtud de Ley, posee la Asamblea Legislativa para denominar estructuras y vías públicas sin sujeción a la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.” No obstante, recomendaron que tal designación se consultará con el Departamento de Educación sobre el referido del Proyecto de la Cámara 907.

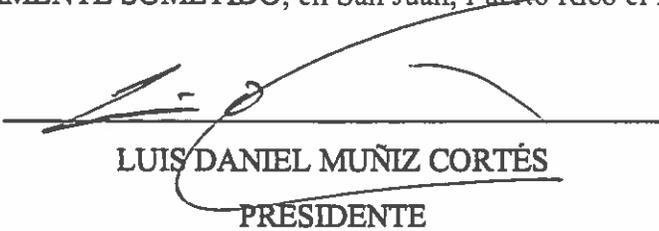
Para finalizar, el **Departamento de Educación** por medio de su Secretaria, la Sra. Julia B. Keleher, nos manifestó que la legislatura tiene el deber de aprobar leyes que atiendan las necesidades de la sociedad actual y garanticen el bienestar del pueblo puertorriqueño. En esta ocasión, con la pieza legislativa Proyecto de la Cámara 907, no tienen objeción en dicha designación con el nombre de la Sra. Elvira Ruperto Quiles a la Escuela Segunda Unidad Río Cañas Abajo de Mayagüez, ya que la misma cumple con la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961 enmendada, la cual creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de establecer las normas y procedimientos para designar con nombres de personas ilustres y perpetuar su memoria en los edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas. Concluyen, que la medida no tiene impacto sobre el presupuesto del Departamento, por lo que este, no tiene oposición a que se denomine la escuela en la forma propuesta, en adición, solicitan respetuosamente que se cuente con la opinión del Municipio de Mayagüez, el cual concurren estar a favor de dicha designación.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Indubitadamente, la Sra. Elvira Ruperto Quiles es una persona con una trayectoria loable, visionaria, digna, de ejemplo e impacto para muchos niños, jóvenes y adultos que tuvieron la oportunidad de en vida conocerla. Por esto y más, es menester que se reconozca la gran labor de esta extraordinaria mujer, madre, esposa y amiga al denominar con su nombre la Escuela Segunda Unidad Río Cañas Debajo de Mayagüez, la escuela que tantos años le ha dedicado.

Conforme a lo expresado, vuestra Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado del Gobierno de Puerto Rico, previo a estudio y consideración, **recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 907 con enmiendas en el entirillado electrónico.**

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan, Puerto Rico el 29 de enero de 2018.



LUIS DANIEL MUÑIZ CORTÉS
PRESIDENTE

COMISIÓN DE DESARROLLO DEL OESTE

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(6 DE NOVIEMBRE DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 907

28 DE MARZO DE 2017

Presentado por el representante *Mas Rodríguez*

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

LEY

Para denominar la Escuela Segunda Unidad Río Cañas Abajo de Mayagüez, con el nombre de Elvira Ruperto Quiles.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Elvira Ruperto Quiles nació el 25 de enero de 1936 en el Barrio Purísima Concepción de Las Marías. Fueron sus padres Pedro Jesús Ruperto y Petra Quiles.

Contrajo matrimonio con Longino Ortiz Ramos el 25 de octubre de 1959 y procrearon tres hijos: Edwin, Madeline y Rooney. A partir de 1961 residieron en el Barrio Quemado de Mayagüez, lugar que adoptó como su hogar. Allí trabajó, educó a sus hijos y vivió sus últimos días de vida.

En el año 1968, doña Elvira comenzó a trabajar en comedores escolares, desempeñándose como encargada del comedor de la Escuela Segunda Unidad Marini. Diariamente caminaba un trayecto aproximado de una milla desde su casa a la escuela con el fin de cumplir con su obligación. Esto, no fue impedimento para cumplir con excelencia sus deberes y responsabilidades encomendadas.

Además de ser la encargada del comedor, doña Elvira educaba a los niños inculcándole valores, enseñándole respeto y tratándolos con amor y cariño hasta que se jubiló en el año 1995 de la Escuela Segunda Unidad Río Cañas Abajo de Mayagüez.

A parte de su dedicación a los estudiantes, doña Elvira se destacó como voluntaria, laborando como encargada de servir alimentos a los refugiados de la zona de Mayagüez en diversas situaciones.

Por su forma de ser, dedicación, respeto a sus semejantes y alto sentido del deber, doña Elvira se ganó el respeto y la admiración de los estudiantes, maestros y compañeros de trabajo. Por estos atributos fue homenajeadada por los estudiantes en dos ocasiones, quienes le dedicaron sus respectivos actos de graduación.

Elvira Ruperto Quiles fue una persona de altos valores, una mujer abnegada, excelente esposa, amiga y sobre todo, una madre excepcional, lo que la convierte en una figura digna de recordar. Por esto y más, es menester que se reconozca la labor de esta extraordinaria mujer al denominar con su nombre, la escuela que tantos años le dedicó.

Esta Asamblea Legislativa, entiende meritorio y procedente reconocer el legado de la Sra. Elvira Ruperto Quiles y su aportación al desarrollo académico y comunitario de la Escuela Segunda Unidad Río Cañas Abajo de Mayagüez. Por tanto, es un orgullo exaltar dicha labor denominar denominando dicha tal escuela con el nombre de Elvira Ruperto Quiles.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se denomina a la Escuela Segunda Unidad Río Cañas Abajo de
2 Mayagüez, con el nombre de Elvira Ruperto Quiles.

3 Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas en
4 coordinación con el Departamento de Educación, tomarán las medidas necesarias para
5 dar cumplimiento a esta Ley, sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22
6 de junio de 1961, según enmendada conocida como "Ley de la Comisión Denominadora
7 de Estructuras y Vías Públicas".

1 Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO FEB 20 18 PM 3:21
TRANSMIS Y RECORDS SENADO PR

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

20 de febrero de 2018

Informe Positivo con enmiendas

Sobre el P. de la C. 1380

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado el Proyecto de la Cámara Núm. 1380, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 1380 propone añadir un nuevo inciso (v) al Artículo 3.009 y renombrar los incisos (v) al (y), como (w) al (z), respectivamente, de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico del 1991" ; enmendar el inciso (w) de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico"; y añadir un nuevo inciso (t) a la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", con el propósito de instituir el procedimiento para que los municipios puedan llevar a cabo aquellas gestiones y labores necesarias para normalizar o restablecer los sistemas eléctrico, y de acueductos y alcantarillados, cuando se haya decretado y acaecido un estado de emergencia; disponer que dichas corporaciones públicas quedarán obligadas a certificar tales reparaciones de acuerdo con los estándares prevalecientes en la industria o según las especificaciones de la instrumentalidad concernida, para que el municipio pueda

beneficiarse de aquellos reembolsos o ayudas disponibles a través de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) o cualquier otra ayuda de entidad pública, estatal o federal, que pudiera aplicar; ordenar a la Oficina de Gerencia Municipal confeccionar un reglamento uniforme que contenga los términos y condiciones para este proceso; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de este Proyecto indica que el 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico fue devastado por el huracán María, quinto ciclón más potente en azotar a los Estados Unidos de América en su historia. El huracán entró por Yabucoa, con vientos sostenidos de 155 millas por hora y salió en horas del mediodía del siguiente día entre Arecibo y Barceloneta. El fenómeno atmosférico atravesó la isla como un huracán categoría cuatro (4), acopió hasta cuarenta (40) pulgadas de lluvia y causó daños sin precedentes en carreteras, residencias, comercios e infraestructura de energía eléctrica y de acueductos y alcantarillados.

Además, se indica que transcurridos más de cuatro meses del evento, el servicio energético no será restablecido en su totalidad hasta junio de este año. En su más reciente informe, la AEE indicó que tan solo el 60.1% de sus clientes contaban con el servicio. Por lo que la falta de energía eléctrica es intolerable para los ciudadanos y para los alcaldes y alcaldesas, quienes son los encargados de coordinar una diversidad de servicios a los que se supone tenga acceso la población. Así que los municipios han colaborado, desde el primer día, con la AEE con sus recursos para restablecer el servicio a la mayor brevedad.

Por ello, mediante esta medida, se autoriza a los municipios a realizar las tareas pertinentes para restaurar, reparar y reconstruir la infraestructura necesaria de la AEE y la AAA, tras la debida notificación por escrito, y luego de decretado y acaecido un estado de emergencia. Así también, se dispone que las corporaciones públicas, antes

mencionadas, certifiquen que las labores de restauración fueron realizadas de acuerdo a los estándares prevalecientes en la industria o según las especificaciones de la instrumentalidad concernida. Así, el municipio podrá beneficiarse de reembolsos o ayudas disponibles a través de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y de cualquier otra ayuda provista por entidad pública, estatal o federal, que pudiera aplicar. Además, y en aras de asegurar la cabal consecución de las disposiciones de este Ley, se estipula que la Oficina de Gerencia Municipal confeccione un reglamento uniforme, que contenga y facilite la formalización de los términos y condiciones de los acuerdos colaborativos que autorizan los trabajos aquí establecidos. Por lo que esta Ley persigue convertirse en una herramienta adicional para lograr la pronta recuperación de Puerto Rico y, a su vez, ser una pieza permanente para prevenir, atender y procurar el restablecimiento de los servicios indispensables a los que debe tener derecho la ciudadanía en caso de enfrentar futuros estados de emergencia.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Los daños en la infraestructura y pérdidas de producción, tras el paso del huracán María sobre Puerto Rico, el pasado 20 de septiembre, han sido estimados aproximadamente en \$95,000 millones, lo cual representa cerca del 150% del producto nacional bruto. Mientras la economía sufrió un golpe de entre \$1,000 millones y \$1,300 millones. Así también, unas 472,000 unidades de vivienda fueron afectadas por el fenómeno. Por otro lado, miles de postes y torres de transmisión fueron derribadas al suelo y así también, unos 900 conductores y aisladores fueron dañados. Además, el 74% de las subestaciones, que actúan como centros de control, tanto primarios como secundarios, así como todas las plantas de generación, experimentaron inundaciones de moderadas a severas y varios niveles de daños por vientos.

Por otra parte, más del 90% de las infraestructuras para suplir y tratar aguas quedaron imposibilitadas de hacer su trabajo, debido a la falta de energía eléctrica. De

acuerdo con la AEE y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos, podría tomar un tiempo considerable para proveer electricidad temporal a todos los puntos de la isla y varios años para reconstruir la red eléctrica. En torno a la celeridad con que se trabaja en el restablecimiento del sistema eléctrico, funcionarios de la AEE reconocieron que se necesitará mucha mano de obra para restaurar el sistema.

Por lo que, llegaron cientos de brigadas de los Estados Unidos, privadas y públicas para auxiliar a la isla en este propósito, con más de 5,500 personas, que se unieron a 231 brigadas de la AEE y otros 85 contratistas locales independientes. Estas brigadas trabajan 12 horas diarias para restaurar el sistema eléctrico y su plan de trabajo se dividió en seis etapas, a saber: (1) evaluar los daños y poner a funcionar las plantas generatrices de energía; (2) reconstruir las torres y reparar los daños de las líneas principales de transmisión; (3) examinar las subestaciones que permiten la distribución local de energía; (4) conexión de energía eléctrica en instalaciones en las que se atiendan emergencias, como hospitales, estaciones de la Policía y Bomberos, plantas de agua potable y los sistemas de comunicación; (5) conexión del servicio de energía a las áreas que permiten introducir a la mayor cantidad de clientes al sistema incluyendo supermercados, gasolineras, zonas comerciales e industrias; (6) y el restablecimiento del servicio en zonas residenciales que tengan averías particulares.

Este abarcador plan de recuperación requiere de recursos adicionales para el restablecimiento del servicio eléctrico. Asimismo, son muchas las prioridades que se deben establecer a nivel estatal para el mejoramiento socioeconómico de la isla. No obstante, son muchas, también, las familias, comercios e individuos que requieren del servicio, y las corporaciones públicas no cuentan con los recursos suficientes para atenderlas. Ante la situación, los dirigentes municipales, preocupados y llamados a brindar soluciones a sus residentes necesitan que se les provea un proceso, donde sin infringir las leyes, puedan trabajar en este asunto. Por lo que, con esta medida los municipios podrán ejercer estas funciones, bajo los términos y condiciones que provee este marco legal y jurídico que salvaguarda a las partes implicadas, y, sobretodo, tener

en cuenta que su interés es ayudar a las personas a salir, lo más pronto posible, de estas emergencias y crisis.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión de Asuntos Municipales entiende que a corto plazo habrá impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales, sin embargo, muchos de los gastos incurridos pueden ser reembolsables posteriormente. Aunque, la prioridad es atender la emergencia de los ciudadanos, razón de ser de estas instituciones..

CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1380, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, por entender que lo que propone es razonable y de beneficio al interés público.

Respetuosamente sometido,


Hon. Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(26 DE ENERO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1380

15 DE ENERO DE 2018

Presentado por los representantes *Meléndez Ortiz* y *Méndez Núñez* y suscrito por los representantes *Miranda Rivera* y *Torres González*

Referido a la Comisión Especial de la Cámara de Representantes para la Reconstrucción y Reorganización de Puerto Rico Tras el Paso de los Huracanes Irma y María

LEY

Para ~~enmendar el~~ añadir un nuevo inciso (v) al Artículo 3.009 y renominar los incisos (v) al (y), como (w) al (z), respectivamente, de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico del 1991"; ; enmendar el inciso (w) de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico"; y añadir un nuevo inciso (t) a la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", con el propósito de ~~autorizar a los alcaldes y alcaldesas a instituir el procedimiento para que los municipios puedan llevar a cabo todas las aquellas gestiones pertinentes y/o realizar todos aquellos actos y labores que entiendan necesarios en sus respectivas jurisdicciones municipales necesarias para normalizar o restablecer el sistema los sistemas eléctrico, así como las instalaciones para y de acueductos y alcantarillados el suministro y tratamiento de agua y aguas residuales; la autorización entrará en vigor cuando se haya decretado y acaecido un estado de emergencia y requerirá notificación previa por escrito a la Autoridad de Energía Eléctrica y/o a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados según corresponda; disponer que dichas corporaciones públicas quedarán obligadas a certificar tales reparaciones;~~

~~del municipio evidenciar que las realizó de acuerdo con los estándares prevaecientes en la industria o según las especificaciones de la instrumentalidad concernida, para que éste el municipio pueda beneficiarse de aquellos reembolsos o ayudas disponibles a través de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) o por medio de cualquier otra ayuda de entidad pública, estatal o federal, que pudiera aplicar; ~~enmendar las leyes Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", y la Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", para atemperarlas a lo establecido en la presente Ley; ordenar a la Oficina de Gerencia Municipal confeccionar un reglamento uniforme que contenga los términos y condiciones para este proceso;~~ y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico fue devastado por el huracán María, el quinto ciclón más potente en azotar a los Estados Unidos de América en su historia, según informado por la NASA. De acuerdo con los medios noticiosos, ~~el ojo~~ su centro del huracán María tocó tierra a las 6:15 a.m., entrando por Yabucoa, con vientos sostenidos de 155 millas por hora y ~~saliendo~~ salió en horas del mediodía del siguiente día entre Arecibo y Barceloneta. ~~Al salir de nuestras costas mantenía con~~ vientos de 145 millas por hora. ~~María entró y salió de Puerto Rico~~ El fenómeno atmosférico atravesó la isla como un huracán categoría 4, dejando una acumulación de hasta cuarenta (40) pulgadas de lluvia ~~sobre la isla y causando daños, sin precedentes, en carreteras, residencias, comercios e infraestructura de energía eléctrica y de acueductos y alcantarillados.~~

Transcurridos más de cuatro 4 (4) meses desde el paso del huracán, ~~hemos sido notificados oficialmente por~~ el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos notificó que el servicio energético no será restablecido en su totalidad hasta junio de este año. Se estima que, para el 28 febrero, un 95% de abonados deberá tener energía eléctrica. No obstante, el restante 5% no lo tendrá debido a que son abonados ubicados en áreas remotas o cuya conexión con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) se dañó en su totalidad.

En su más reciente informe, la AEE indicó que tan solo el 60.1% de sus clientes contaban con el servicio. Ciertamente, ~~esta situación~~ la falta de energía eléctrica es una intolerable, ~~no solo para los ciudadanos que carecen de tan indispensable servicio, sino y para los alcaldes y alcaldesas, de los municipios, en donde estos residen, pues dichos funcionarios son los encargados de coordinar una diversidad de servicios a los que se supone tenga acceso la población, en igualdad de condiciones.~~

Cabe señalar que son los alcaldes y alcaldesas ellos los que con mayor insistencia han estado exigiendo, públicamente, información sobre los trabajos que se están

realizando para restablecer ~~la luz en sus municipios~~ el servicio eléctrico. Además, es preciso puntualizar que los municipios han colaborado desde el primer día con la AEE, ~~aunque ésta última no ha demostrado entusiasmo alguno por recibir dicha colaboración con sus recursos humanos y maquinaria, para restablecer el servicio a la mayor brevedad.~~

Aunque podemos entender que existen asuntos de seguridad que deben ser atendidos de acuerdo a las leyes y normas establecidas para estos propósitos, ~~no es menos cierto que~~ los gobiernos municipales pueden convertirse en un poderoso aliado de la AEE, así como de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), en las gestiones para restaurar los servicios correspondientes ~~servicios~~. ~~A nuestro parecer, las situaciones de seguridad que se puedan presentar son salvables, y lo que se requiere, principalmente, es tener disposición para la colaboración.~~ Por ello, mediante la presente legislación, se autoriza a los alcaldes y alcaldesas a realizar las tareas ~~que estimen pertinentes para restaurar, reparar y reconstruir la infraestructura necesaria de la AEE y la AAA, tras la debida notificación por escrito~~ a la AEE y la AAA y luego de haberse decretado un estado de emergencia.

De otra parte, disponemos ~~para que las corporaciones públicas antes mencionadas~~ certifiquen que las labores de restauración fueron realizadas ~~queden obligadas a certificar tales reparaciones, del municipio evidenciar que las realizó~~ de acuerdo a los estándares prevalecientes en la industria o según las especificaciones de la instrumentalidad concernida, para que éste el municipio pueda beneficiarse de aquellos reembolsos o ayudas disponibles a través de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) ~~y por medio de cualquier~~ otra ayuda provista por ~~otra~~ entidad pública, estatal o federal, que pudiera aplicar. Además, ~~y en aras de asegurar la cabal consecución de las disposiciones de este Ley,~~ se le ordena a la Oficina de Gerencia Municipal a confeccionar un reglamento uniforme, en conjunto con la AAA y la AEE, que contenga ~~y facilite la formalización de los términos y condiciones de los acuerdos colaborativos~~ que autorizan los trabajos aquí establecidos.

Con esta Ley, ~~emulamos~~ todos los municipios podrán emular los esfuerzos realizados por el Municipio de San Sebastián, ~~desde donde se dieron a la tarea de al crear el denominado la~~ "Pepino Power Authority". Con dicha iniciativa, ~~el primer mandatario del referido municipio su alcalde, tomó control de~~ con la encomienda de acelerar la situación la recuperación de falta de energía eléctrica, y creó un grupo compuesto de 32 peritos electricistas ~~municipales, empleados retirados de la Autoridad, personal de seguridad pública y con la colaboración de otros voluntarios, con la encomienda de agilizar el proceso de reparación y restauración del tendido eléctrico en dicho municipio. Se estima que lograron restablecer el servicio de energía eléctrica en sobre 2,000 residencias.~~

Expuesto lo anterior, ~~este Cuerpo Legislativo~~ esta Asamblea Legislativa considera necesario presentar esta Ley, la cual persigue convertirse en una herramienta adicional

para lograr la pronta recuperación de Puerto Rico y, a su vez, ser una pieza permanente para prevenir, atender y procurar el restablecimiento de los servicios indispensables a los que debe tener derecho la ciudadanía en caso de ~~tener~~ enfrentar eventos atmosféricos futuros estados de emergencia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ~~enmienda~~ añade un nuevo inciso (v) y renomina los incisos (v) al (y),
2 como (w) al (z), respectivamente, ~~el~~ del Artículo 3.009 de la Ley 81-1991, según enmendada,
3 conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991", para que lea
4 como sigue:

5 "Artículo 3.009.-Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde.

6 El alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno
7 municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la
8 fiscalización del funcionamiento del municipio. El alcalde tendrá los deberes y
9 ejercerá las funciones y facultades siguientes:

10 (a) ...

11 (u) ...

12 (v) De decretarse un estado de emergencia, conforme a lo
13 descrito en el inciso que antecede, el alcalde o su representante
14 podrá, voluntariamente, llevar a cabo todas las gestiones
15 ~~pertinentes y/o realizar todos aquellos actos y labores~~ que
16 ~~entienda necesarios dentro de su jurisdicción municipal~~
17 necesarias para normalizar o restablecer el sistema eléctrico de
18 energía eléctrica, así como las instalaciones para el suministro

1 y tratamiento de agua y aguas residuales, tras previa
2 notificación por escrito a la Autoridad de Energía Eléctrica
3 y/o la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, según
4 corresponda y de acuerdo a la necesidad de la población. La
5 notificación antes señalada se hará en un término no mayor
6 de cinco (5) días previos al momento que se comenzarán las
7 labores de reparación, reconstrucción, restauración o
8 normalización de determinado sistema y podrán hacerse de
9 manera electrónica, dirigidas a la máxima autoridad
10 ejecutiva de la corporación pública de la que se trate. El
11 alcalde notificará por escrito, a la corporación pública
12 pertinente, con cinco (5) días de anticipación, el día ~~exacto~~
13 determinado en que terminarán las labores que ~~se encuentra~~
14 ~~realizando~~ realizará de conformidad a este inciso. Las
15 corporaciones públicas antes mencionadas ~~quedarán~~
16 ~~obligadas a~~ deberán certificar tales reparaciones, ~~del~~
17 ~~municipio evidenciar que las realizó~~ de acuerdo a los
18 estándares prevalecientes en la industria ~~o según~~ en
19 cumplimiento con las especificaciones de la instrumentalidad
20 concernida, para que ~~éste~~ el municipio pueda beneficiarse de
21 aquellos reembolsos o ayudas disponibles a través de la
22 Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por

1 sus siglas en inglés) o ~~por medio~~ de cualquier otra ayuda de
 2 entidad pública, estatal o federal, que pudiera aplicar. Dicha
 3 certificación será emitida ~~dentro de un término no mayor a~~
 4 los en o antes de cinco (5) días luego de ~~que hubiera~~
 5 ~~terminado~~ terminada la obra ~~que ha realizado el municipio de~~
 6 conformidad con las disposiciones de este inciso.

7 (w) ...

8 (x) ...

9 (y) ...

10 (z) ...".

11 Sección 2.- Se enmienda el inciso (w) de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de
 12 mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica
 13 de Puerto Rico", para que lea como sigue:

14 "Sección 6.-Facultades

15 ...

16 (a) ...

17 (w) No más tarde del 31 de mayo de cada año, el Director
 18 Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica someterá un
 19 informe al Gobernador, a la Comisión, y a ambos Cuerpos
 20 de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, donde indicará
 21 las medidas que se hayan tomado en la Autoridad en el año
 22 natural anterior para atender las emergencias que se puedan

1 suscitar relacionadas con la temporada de huracanes
2 venidera y de otros disturbios atmosféricos, incluyendo las
3 inundaciones que puedan afectar el sistema eléctrico de
4 Puerto Rico. Asimismo, en dicho informe se presentarán los
5 planes o protocolos adoptados para casos de incendio en las
6 facilidades e instalaciones de la Autoridad. Deberá incluir,
7 además, cualquier medida que ya hayan identificado como
8 prevención y conservación de las líneas eléctricas en caso de
9 un temblor de tierra. El informe incluirá, sin que se entienda
10 como una limitación, la siguiente información:

- 11 (1) Mejoras al Plan de Operación para
12 Emergencias por Disturbios Atmosféricos
13 Revisado de la Autoridad de Energía Eléctrica;
- 14 (2) Desarrollo de un plan de emergencias para
15 enfrentarse a un posible temblor de tierra
16 (terremoto), del cual la Isla no está exenta;
- 17 (3) Los planes o protocolos adoptados para casos
18 de incendio en las facilidades e instalaciones de
19 la Autoridad;
- 20 (4) Situación del programa de desganche de
21 árboles con el propósito de proteger las líneas
22 de transmisión eléctricas. Deberá trabajar el

1 mismo en conjunto con el Departamento de
2 Recursos Naturales y Ambientales, con el
3 propósito de proteger nuestros árboles y evitar
4 daños a éstos;

5 (5) Protocolo para tomar la decisión y poner en
6 vigor la desconexión del sistema eléctrico;

7 (6) Adiestramientos que se hayan ofrecido para
8 capacitar al personal operacional esencial de la
9 Autoridad sobre los procedimientos en caso de
10 emergencias por disturbios atmosféricos,
11 incendios en facilidades o instalaciones de la
12 Autoridad o terremotos, así como una
13 certificación acreditando que todo personal
14 que ejerce funciones de supervisión en áreas
15 operacionales, ha sido debidamente orientado
16 sobre las normas del plan operacional de
17 emergencia vigente; y

18 (7) Planes de contingencia para atender
19 situaciones con posterioridad al paso de una
20 tormenta, huracán, incendio en facilidades o
21 instalaciones de la Autoridad o terremoto,
22 dirigidos a normalizar o restablecer el sistema

1 eléctrico con inmediatez, teniendo presente y
2 como prioridad, a los hospitales, asilos de
3 ancianos, escuelas, así como aquellas agencias
4 y corporaciones sin fines de lucro que dan
5 servicios a los más necesitados de la Isla, y la
6 posible intervención de los gobiernos
7 municipales en estas gestiones de restauración
8 del sistema eléctrico, conforme a lo establecido
9 en el Artículo 3.009 de la Ley 81-1991, según
10 enmendada, conocida como "Ley de
11 Municipios Autónomos de Puerto Rico de
12 1991".

13 (x) ...".

14 Sección 3.-Se añade un nuevo inciso (t) en la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de
15 mayo de 1945, según enmendada, para que lea como sigue:

16 "Sección 4.-Fines y poderes

17 La Autoridad se crea con el fin de proveer y ayudar a proveer a los
18 ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y
19 cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos. La Autoridad
20 tendrá y podrá ejercer todos los derechos y poderes que sean necesarios o
21 convenientes para llevar a efecto los propósitos mencionados, incluyendo, pero
22 sin limitación, los siguientes:

1 (a) ...
2 (t) No más tarde del 31 de mayo de cada año, el Presidente
3 Ejecutivo de la Autoridad le someterá un informe a su Junta
4 de Gobierno, al Gobernador y a ambos Cuerpos de la
5 Asamblea Legislativa de Puerto Rico, donde indicará las
6 medidas que se hayan tomado en la corporación en el año
7 natural anterior para atender las emergencias que se puedan
8 suscitar relacionadas con la temporada de huracanes
9 siguiente y de otros disturbios atmosféricos, incluyendo las
10 inundaciones que puedan afectar el sistema de acueductos y
11 alcantarillados de Puerto Rico. Asimismo, en dicho informe
12 se presentarán los planes o protocolos adoptados para casos
13 de incendio en las facilidades e instalaciones de la
14 Autoridad. Deberá incluir, además, cualquier medida que
15 ya hayan identificado como prevención y conservación de
16 las instalaciones destinadas para el proceso de
17 abastecimiento o distribución de agua o de colección,
18 purificación o disposición de las aguas servidas en caso de
19 un temblor de tierra. El informe incluirá, sin que se entienda
20 como una limitación, la siguiente información:

- 21 (1) Mejoras al Plan o al Reglamento para el Manejo
22 de Emergencias de la Autoridad;

- 1 (2) Desarrollo de un plan de emergencias para
2 enfrentarse a un posible temblor de tierra
3 (terremoto), del cual la Isla no está exenta;
- 4 (3) Los planes o protocolos adoptados para casos
5 de incendio en las facilidades e instalaciones de
6 la Autoridad;
- 7 (4) Protocolo para tomar la decisión y poner en
8 vigor la desconexión y posterior conexión de
9 su sistema de acueductos y alcantarillados;
- 10 (5) Adiestramientos que se hayan ofrecido para
11 capacitar al personal operacional esencial de la
12 Autoridad sobre los procedimientos en caso de
13 emergencias por disturbios atmosféricos,
14 incendios en facilidades o instalaciones de la
15 Autoridad o terremotos, así como una
16 certificación acreditando que todo personal
17 que ejerce funciones de supervisión en áreas
18 operacionales, ha sido debidamente orientado
19 sobre las normas del plan operacional de
20 emergencia vigente o cualquier otro a ser
21 promulgado a futuro; y

1 (6) Planes de contingencia para atender
2 situaciones con posterioridad al paso de una
3 tormenta, huracán, incendio en facilidades o
4 instalaciones de la Autoridad o terremoto,
5 dirigidos a normalizar o restablecer el sistema
6 de acueductos y alcantarillados con
7 inmediatez, y la posible intervención de los
8 gobiernos municipales en estas gestiones de
9 restauración del sistema de acueductos y
10 alcantarillados, conforme a lo establecido en el
11 Artículo 3.009 de la Ley 81-1991, según
12 enmendada, conocida como "Ley de
13 Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991
14 ". "

15 Sección 4.-Reglamentación conjunta.

16 En aras de asegurar la cabal consecución de las disposiciones de este esta Ley, se
17 ordena a la Oficina de Gerencia Municipal, la cual se encuentra adscrita a la Oficina de
18 Gerencia y Presupuesto, a que en un término no mayor de diez (10) días laborables,
19 confeccionar un reglamento uniforme, en conjunto con la Autoridad de Acueductos y
20 Alcantarillados y la Autoridad de Energía Eléctrica, que contenga y facilite la
21 formalización de los términos y condiciones de los acuerdos colaborativos que autoricen
22 los trabajos aquí establecidos. El aludido reglamento se promulgará en un término no

1 mayor de ~~treinta (30) contados~~ diez (10) días laborables , a partir de la aprobación de esta
2 Ley, sin sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 38-2017, según enmendada,
3 conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de
4 Puerto Rico".

5 Sección 5.-Interpretación de esta Ley.

6 Las disposiciones de esta Ley deberán interpretarse ampliamente para adelantar
7 y apoyar sus propósitos. Por tanto, las disposiciones de esta Ley serán interpretadas
8 liberalmente para poder alcanzar sus propósitos y dondequiera que algún poder
9 específico o autoridad sea otorgado en esta Ley, la enumeración no se interpretará como
10 que excluye o impide cualquier otro poder o autoridad de otra manera conferida a ésta.

11 Sección 6.-Cláusula de Supremacía.

12 Ante cualquier inconsistencia entre la legislación o reglamentación vigente y las
13 disposiciones incluidas en esta Ley, se dispone la supremacía de esta legislación y la
14 correspondiente enmienda o derogación de cualquier inconsistencia con este mandato.

15 Sección 7.-Cláusula de Separabilidad.

16 Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su aplicación
17 a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inconstitucional por un Tribunal
18 con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones
19 de esta Ley, sino que su efecto quedará limitado y será extensivo al inciso, parte, párrafo
20 o cláusula de esta Ley, o su aplicación, que hubiera sido declarada inconstitucional.

21 Sección 8.-Vigencia.

22 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.